

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE REGULAR DENTRO DE LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA
LOS RIESGOS EN EL TRABAJO AGRÍCOLA INFANTIL**

FRANCO SEBASTIAN VÁSQUEZ GONZÁLEZ

GUATEMALA. JUNIO DE 2016

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**LA NECESIDAD DE REGULAR DENTRO DE LA LEGISLACIÓN
GUATEMALTECA LOS RIESGOS EN EL TRABAJO AGRÍCOLA INFANTIL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

FRANCO SEBASTIAN VÁSQUEZ GONZÁLEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, junio de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Msc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Fredy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Carlos Urbina Mejía
Secretario:	Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez
Vocal:	Licda. Alma Judith Castro Tejeda

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Raúl Antonio Castillo Hernández
Secretaria:	Licda. Blanca María Chocochic Ramos
Vocal:	Lic. Edgar Mauricio García Rivera

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y del examen General Público)”

Lic. Héctor David España Pinetta

Colegiado 2802

Guatemala C.A.

Bufete Profesional
De Especialidades

10 calle 9-68 Z. 1. Of. 208. Edificio

Rosanca



Guatemala, 12 de mayo de 2015

Doctor:

Bonerge Amilcar Mejía Orellana

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido doctor:

Respetuosamente me dirijo a usted, para informarle que he revisado el trabajo de tesis del estudiante **Franco Sebastian Vásquez González** titulado "LA NECESIDAD DE REGULAR DENTRO DE LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA LOS RIESGOS EN EL TRABAJO AGRÍCOLA INFANTIL", según nombramiento de esa Unidad, de fecha 09 de junio de 2014, en el cual se me nombró **Aesor** de la misma; por lo cual me permito dictaminar de la manera siguiente.

Al respecto del contenido, denota que su autor realizó una investigación profunda del tema, iniciando como es debido de lo general a lo particular, facilitando con ello una mejor lectura, comprensión y análisis para quien decida conocer este tipo de problemática. En general, se realizaron modificaciones de orden gramatical y de estilo, sin cambiar la estructura ni el orden de sus capítulos. El suscrito, después de haber leído y analizado minuciosamente el contenido de la presente tesis, estima que la misma sí cumple con lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo siguiente:

- a) El contenido científico y técnico de la tesis, es evidente en los cuatro capítulos que la forman, porque el estudiante hizo una relación ordenada y lógica de todos los elementos necesarios para su comprensión.
- b) En cuanto a la metodología y técnicas de investigación utilizadas, el estudiante uso del método deductivo e inductivo, creo que fue el más apropiado para esta investigación. Las técnicas utilizadas, como la documental y la bibliográfica fueron adecuadas.

Lic. Héctor David España Pinetta

Colegiado 2802

Guatemala C.A.

Bufete Profesional
De Especialidades

10 calle 9-68 Z. 1. Of. 208. Edificio
Rosanca



- c) Mi opinión sobre la redacción de esta tesis, es satisfactoria. El estudiante fue muy acucioso al uso del Idioma Español, elemento fundamental en trabajos extensos como son la tesis.
- d) La contribución científica al Derecho es muy grande, especialmente en relación a la Necesidad de Regular en la Legislación Guatemalteca los Riesgos en el Trabajo Agrícola Infantil.
- e) En las conclusiones formuladas, se tocan de forma concreta los puntos más importantes de la investigación y que puede el lector estar o no de acuerdo con las mismas. En cuanto a las recomendaciones, las mismas pueden ser viables y se dirigen especialmente a producir los cambios que se hacen necesarios en la Legislación Guatemalteca en relación a regular los riesgos en el trabajo agrícola infantil.
- f) La bibliografía utilizada para realizar la investigación, fue la más apropiada, porque en la misma se refleja la abundancia de temas que fueron tomados en cuenta para profundizar en el tema objeto de la tesis.

Durante el tiempo que duró la asesoría, el estudiante procedió rápidamente a realizar las modificaciones sugeridas, con lo cual demostró el interés y capacidad de investigación, utilizando en el mismo, las técnicas y métodos de investigación usuales.

En vista que el presente trabajo de tesis, llena los requisitos que exige el normativo citado de esa Universidad, para optar a su examen público de tesis, emito el presente **DICTAMEN FAVORABLE**.

Atentamente,


Héctor David España Pinetta
ABOGADO Y NOTARIO
Lic. Héctor David España Pinetta
Abogado y Notario
Colegiado No. 2802



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 26 de mayo de 2015.

Atentamente, pase a el LICENCIADO HAROLDO GARCÍA ROMÁN, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de el estudiante FRANCO SEBASTIAN VÁSQUEZ GONZÁLEZ, intitulado: "LA NECESIDAD DE REGULAR DENTRO DE LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA LOS RIESGOS EN EL TRABAJO AGRÍCOLA INFANTIL".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
BAMO/darao.



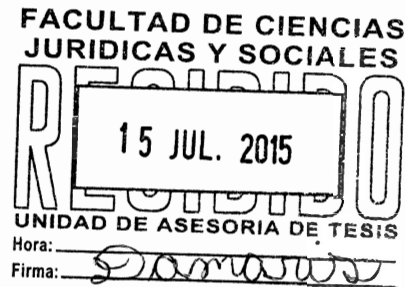
Lic. Haroldo García Román
Abogado y Notario
Colegiado 4264
12 Calle "B" 36-24, Segundo Nivel,
Local 44 "B", Zona 5,
Condominio Novicentro Zona Cinco.



Guatemala, 1 de julio de 2015

Doctor:

Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido doctor:

Respetuosamente me dirijo a usted, para informarle que he revisado el trabajo de tesis del estudiante **Franco Sebastian Vásquez González** titulado "LA NECESIDAD DE REGULAR DENTRO DE LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA LOS RIESGOS EN EL TRABAJO AGRÍCOLA INFANTIL", según nombramiento de esa Unidad, de fecha 26 de mayo de 2015, en el cual se me nombró Revisor de la misma; por lo cual me permito dictaminar de la manera siguiente.

Al respecto del contenido, denota que su autor realizó una investigación profunda del tema, iniciando como es debido de lo general a lo particular, facilitando con ello una mejor lectura, comprensión y análisis para quien decida conocer este tipo de problemática. En general, se realizaron modificaciones de orden gramatical y de estilo, sin cambiar la estructura ni el orden de sus capítulos. El suscrito, después de haber leído y analizado minuciosamente el contenido de la presente tesis, estima que la misma sí cumple con lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo siguiente:

- a) El contenido científico y técnico de la tesis, es evidente en los cuatro capítulos que la forman, porque el estudiante hizo una relación ordenada y lógica de todos los elementos necesarios para su comprensión. En cuanto al contenido técnico de este trabajo, el estudiante presenta un caso que determina los riesgos que corren los niños en el trabajo agrícola infantil.
- b) En cuanto a la metodología y técnicas de investigación utilizadas, el estudiante uso del método deductivo e inductivo, creo que fue el más apropiado para esta investigación. Las técnicas utilizadas, como la documental y la bibliográfica fueron adecuadas.

Lic. Haroldo García Román
Abogado y Notario
Colegiado 4264
12 Calle "B" 36-24, Segundo Nivel,
Local 44 "B", Zona 5,
Condominio Novicentro Zona Cinco.




- c) Mi opinión sobre la redacción de esta tesis, es satisfactoria. El estudiante fue muy acucioso al uso del Idioma Español, elemento fundamental en trabajos extensos como son la tesis.
- d) En el presente caso no fueron necesarios los cuadros estadísticos.
- e) La contribución científica al Derecho es muy grande, especialmente en relación a la Necesidad de Regular en la Legislación Guatemalteca los Riesgos en el Trabajo Agrícola Infantil.
- f) En las conclusiones formuladas, se tocan de forma concreta los puntos más importantes de la investigación y que puede el lector estar o no de acuerdo con las mismas, en virtud que es un tema en el que el Estado y entidades nacionales e internacionales se han quedado indiferentes a la problemática estudiada. En cuanto a las recomendaciones, las mismas pueden ser viables y se dirigen especialmente a producir los cambios que se hacen necesarios en la Legislación Guatemalteca en relación a regular los riesgos en el trabajo agrícola infantil.
- g) La bibliografía utilizada para realizar la investigación, fue la más apropiada, porque en la misma se refleja la abundancia de temas que fueron tomados en cuenta para profundizar en el tema objeto de la tesis.

Durante el tiempo que duró la revisión, el estudiante procedió rápidamente a realizar las modificaciones sugeridas, con lo cual demostró el interés y capacidad de investigación, utilizando en el mismo, las técnicas y métodos de investigación usuales.

En vista que el presente trabajo de tesis, llena los requisitos que exige el normativo citado de esa Universidad, para optar a su examen público de tesis, emito el presente **DICTAMEN FAVORABLE**.

Atentamente,


Lic. Haroldo García Román
Abogado y Notario
Colegiado No. 4264

Lic. Haroldo García Román
Abogado y Notario



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala. 16 de mayo de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante FRANCO SEBASTIAN VÁSQUEZ GONZÁLEZ, titulado LA NECESIDAD DE REGULAR DENTRO DE LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA LOS RIESGOS EN EL TRABAJO AGRÍCOLA INFANTIL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

WELM/srrs.

Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas
Secretario Académico

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO



DEDICATORIA

A DIOS:

Por ser el creador del universo y quien guía mi camino y permitió que pudiera culminar una de mis metas.

A MIS PADRES:

Sebastián Vásquez y Alba González de Vásquez, por el apoyo brindado moral económica y espiritualmente, gracias padres, este logro es de ustedes.

A MI ESPOSA E

HIJAS:

Agueda Geraldine, Geraldine Naomi y Grecia Nicole, quienes han sido bastión y apoyo incondicional y fuente de inspiración para la culminación de mi carrera, sea ejemplo para ellas.

A MIS HERMANOS:

Edgar Oswaldo, Juan Paulo, Ana Miriam y Alba Carolina, quienes han sido apoyo incondicional para alcanzar este triunfo.

A MIS SUEGROS Y

CUÑADOS:

Don Daniel (+), doña Anicia, Melvin, Ana Lucía, Marvin, Sindi, Asdrual y Mary, por su apoyo, respeto y cariño.

A MIS AMIGOS

Y DEMAS FAMLIA:

Por compartir su amistad y muestras de cariño, todos, en general, muchas gracias.

A MI ASESOR Y

REVISOR DE TESIS:

Lic. Héctor David España Pinetta (+) y Lic. Haroldo García Román, por compartir sus conocimientos, su amistad y muestras de cariño, muchas gracias.



A:

La tricentenaria universidad de San Carlos de Guatemala y en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que me albergó y me concedió el gran honor de haber estado en sus aulas hasta la culminación de mi carrera, por lo que es un orgullo ser un egresado de esta casa de estudios.



ÍNDICE

Pág.

Introducción..... i

CAPÍTULO I

1. El trabajo infantil.....	1
1.1. Origen.....	1
1.2. Antecedentes.....	5
1.3. Trabajo.....	8
1.3.1. El trabajo infantil resulta especialmente preocupante cuando.....	15
1.3.2. Qué se entiende por trabajo infantil.....	16
1.3.3. Definición de trabajo infantil.....	17
1.3.4. Tipologías de trabajo infantil.....	18
1.4. Características del trabajo infantil.....	20
1.5. Explotación infantil.....	21
1.6. Explotación laboral infantil.....	22
1.6.1. Causas de la explotación laboral infantil.....	25
1.6.2. Consecuencias.....	26
1.6.3. La pobreza como causa principal.....	26
1.7. Trabajo infantil de alto riesgo.....	28
1.7.1. Niñez trabajadora en labores de alto riesgo.....	29

1.8. Percepción de los efectos del trabajo en la niñez	30
1.8.1. Aspectos positivos del trabajo infantil.....	30
1.8.2. Aspectos negativos del trabajo infantil.....	32
1.9. Análisis de la explotación laboral infantil.....	35
1.10. Los efectos del trabajo infantil.....	37
1.10.1. El trabajo infantil como una limitante.....	38
1.10.2. Problemática del trabajo infantil.....	38
1.11. Situación del trabajo infantil en Guatemala.....	42
1.12. Menores trabajadores en el sector formal.....	44
1.13. Menores trabajadores en el sector informal.....	45
1.14. Niñas y trabajo doméstico asalariado.....	48
1.15. Niñez en el comercio callejero.....	49
1.16. Niñez prestadora de otros servicios.....	50
1.17. Actividades peligrosas para obtención de ingresos.....	50
1.18. Trabajo en el campo.....	51
1.19. Trabajo familiar.....	51

CAPÍTULO II

2. Marco jurídico de protección de la niñez y	
adolescencia trabajadora en Guatemala.....	53

2.1. Ámbito internacional.....	54
2.2. Ámbito nacional.....	67

CAPÍTULO III

3. Las peores formas de trabajo infantil.....	93
3.1. Consecuencias del trabajo infantil en el bienestar de los niños y niñas.....	94
3.2. Escolaridad materna.....	96
3.3. Respuesta nacional al problema del trabajo infantil en Guatemala.....	96
3.4. Lucha contra la pobreza y el trabajo infantil.....	97
3.5. Acciones para erradicar el trabajo infantil en Latinoamérica.....	101

CAPITULO IV

4. ¿Qué hacer para combatir el trabajo infantil en Guatemala?	111
4.1. Reducción a la vulnerabilidad de los hogares.....	111
4.2. Aumentar el acceso a la escuela y mejorar la calidad educativa.....	111
4.3. Entendiendo el trabajo infantil en Guatemala.....	112
4.4. Mejorar el acceso a los servicios sociales básicos.....	112
4.5. Promocionar la alfabetización para los adultos.....	112
4.6. Opciones para enfrentar el trabajo infantil.....	113
4.7. Como atender el trabajo infantil en el campo.....	113

4.8. Como atender el trabajo infantil en la ciudad.....	114
4.9. Como atender las peores formas de trabajo infantil.....	114
4.10. Medidas legislativas necesarias y de monitoreo para controlar el trabajo infantil.....	115
4.11. Instituciones u organizaciones vinculadas a atender el problema de la explotación laboral infantil.....	118
4.11.1. En lo no gubernamental.....	118
4.11.2. Organizaciones no gubernamentales.....	119
4.12. Dentro de los programas de organizaciones no gubernamentales que actúan en Guatemala son.....	121
4.12.1. Iniciativas empresariales.....	122
4.13. Programas que benefician a la niñez trabajadora apoyados por la corporación internacional en Guatemala.....	123
4.13.1. Save the Children Suecia.....	124
4.13.2. Unicef.....	124
4.13.3. En lo Estatal.....	124
4.14. Análisis final del tema investigado.....	125
CONCLUSIONES.....	131
RECOMENDACIONES.....	133



Pág.

BIBLIOGRAFÍA.....135

INTRODUCCIÓN

La investigación pretende hacer un análisis jurídico doctrinario sobre la necesidad de aplicar correctamente en la legislación guatemalteca los riesgos del trabajo agrícola infantil en Guatemala. Partiendo de que el trabajo infantil es un problema mundial que afecta el bienestar de la niñez y la adolescencia guatemalteca, la demanda de los trabajadores infantiles en nuestro país se hace imposible de ser controlado desde el punto de vista legal, exponiendo las condiciones de vida de los menores, haciéndolos parte de un sistema de trabajo basado en la falta de capacitación, dando como consecuencia adultos sin capacidad para competir laboralmente por la falta de educación, preparación e instrucción.

El Estado de Guatemala asumió su responsabilidad de erradicar todas las formas de trabajo infantil al ratificar en 1990, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la edad mínima de admisión al empleo, en 1996 se firmó el Memorándum de entendimiento con la Organización Internacional del Trabajo, y adquirió el compromiso de crear un Plan Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil, teniendo como consecuencia la incorporación del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto 27-2001 y ratificado por el Estado de Guatemala, con fecha 21 de agosto de 2001, estipula las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Los niños y adolescentes que se dedican al trabajo agrícola en Guatemala, lo hacen bajo condiciones que perjudican su salud, y desarrollo integral, especialmente en las áreas rurales, en donde se hace normal la incorporación de los niños debido a que la agricultura representa un sector importante en las exportaciones y como medio de ingreso económico para las familias

que frecuentemente son parte de los índices de extrema pobreza. Los preceptos anteriores constituyen la justificación de la presente investigación, en la cual, la definición del problema ha sido establecida mediante la interrogante ¿Es necesario regular dentro de la legislación guatemalteca los riesgos que corren los niños dentro del trabajo agrícola en Guatemala?. La hipótesis ha sido planteada en los siguientes términos: Los riesgos en el trabajo agrícola infantil son consecuencia de la falta de instrumentos legales que garanticen su eliminación. Puedo indicar, que la hipótesis ha sido confirmada a lo largo de la investigación.

En cuanto a los objetivos he perseguido: Demostrar la necesidad de regular dentro de la legislación guatemalteca la eliminación de los riesgos del trabajo agrícola infantil, estableciendo los riesgos que corren los niños y niñas en el trabajo agrícola, así como garantizar a los niños y niñas un régimen de trabajo digno, atendiendo al tipo de producción en el que participan. Determinar la necesidad de erradicar el trabajo agrícola infantil. En lo relativo a los supuestos de la investigación estos han sido resumidos de la siguiente forma: La legislación guatemalteca no incluye instrumentos necesarios para eliminar y sancionar los riesgos que corren los niños que se dedican al trabajo agrícola infantil. Es necesario establecer los riesgos que corren los niños y niñas en el trabajo agrícola infantil y los mecanismos que sancionen la violación de las garantías mínimas del trabajo agrícola infantil. La problemática del trabajo infantil es necesario erradicarla creando instrumentos específicos que sancionen la incorporación de niños y niñas en trabajos peligrosos.

En cuanto a las teorías, se ha recurrido a la doctrina establecida por autores nacionales y extranjeros, quienes han establecido opiniones al respecto al problema en referencia. El enfoque metodológico utilizado: Los métodos analítico, deductivo, inductivo y análisis de los elementos apoyados estos por la técnica de fichas bibliográficas. El

procedimiento general de investigación se inició con la recopilación de la información, para luego analizar y resumir la misma, para por último elaborar el informe final el cual consta de cuatro capítulos: Capítulo uno, el trabajo infantil; capítulo dos, marco jurídico de protección a la niñez y adolescencia trabajadora en Guatemala; capítulo tres, las peores formas de trabajo infantil; y capítulo cuatro, ¿Qué hacer para combatir el trabajo infantil en Guatemala?, con lo cual se realizó una sinopsis de toda la información obtenida en la investigación realizada que es la base para la elaboración del presente trabajo.

CAPÍTULO I

1. El trabajo infantil

Existen diferencias considerables entre las numerosas formas de trabajo realizadas por niños. Algunas son difíciles y exigentes, otras, más peligrosas e incluso reprobables desde el punto de vista ético. Por lo general, la participación de los niños o los adolescentes en trabajos que no atentan contra su salud y su desarrollo personal ni interfieren con su escolarización se considera positiva.

Entre otras actividades, cabe citar la ayuda que prestan a sus padres en el hogar, la colaboración en un negocio familiar o las tareas que realizan fuera del horario escolar o durante las vacaciones para ganar dinero de bolsillo. Este tipo de actividades son provechosas para el desarrollo de los pequeños y el bienestar de la familia.

El término trabajo infantil suele definirse como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

1.1. Origen

A nivel mundial, el trabajo infantil es un fenómeno amplio, complejo y de muchas facetas, sin embargo no se cuenta con información escrita acerca del origen. Pero en tanto el fenómeno de la pobreza se ha agudizado y golpeado a diferentes regiones, este se hace más evidente.

En Guatemala la pobreza, los valores culturales y las prácticas sociales contribuyen a que cada vez más niños, niñas y adolescentes, se vean forzados a ingresar al mercado de trabajo.

La existencia de niños, niñas y adolescentes trabajadores no es un fenómeno nuevo en la historia económica guatemalteca. Su participación en las actividades laborales ha sido una situación constante entre las familias, más como un resultado de su marginación socioeconómica que derivado de aspectos culturales autóctonos.¹

La pobreza sigue caracterizando a la sociedad guatemalteca, y motivando el crecimiento cuantitativo del trabajo infantil y adolescente. Este crecimiento se da especialmente por la vía de la economía informal, a la que se involucran cada vez más personas de todas las edades.

Además de la pobreza, los valores y tradiciones culturales explican otra dimensión de esta problemática. Para algunas comunidades campesinas principalmente las de origen maya, el trabajo infantil es considerado como un valor cultural que forma parte de las tradiciones y costumbres y que se transmite de generación en generación como un elemento esencial del proceso de socialización del niño y de su preparación para la vida adulta.²

La fuente del empleo sigue siendo fundamental para el desarrollo, el subempleo, el desempleo, el salario, debido a que en este país son notorias estas relevantes

¹ Comisión Pro-Convención sobre los Derechos del Niño -PRODEN-. **Entre el olvido y la esperanza: la niñez de Guatemala**. Pág. 85.

² Instituto Nacional de Estadística -INE-. **Estudio Cualitativo sobre el Trabajo Infantil en Guatemala**. Pág. 25.

actividades con detalles preocupantes para el país y por ende para la sociedad. También dentro de este estudio se da a conocer la situación de la mujer, de la adolescencia y de la niña en el ámbito del trabajo. Así mismo y no menos importante la creciente deuda externa a la que el país de Guatemala se enfrenta en los últimos años.

El proceso que amplía las oportunidades de todo ser humano, mejorando así su calidad de vida, por lo que es necesario hacer mención que en Guatemala se ve un panorama socioeconómico excesivamente decadente y deprimente para muchos ciudadanos consientes de tal hecho.

Se observa que el empleo que no es más que cuando personas mayores de edad realizan actividades de trabajos con el fin de obtener bienes y servicios, está cada vez más escaso, pero en dicho país se ha dado a conocer de manera alta más que empleo, el desempleo y subempleo, ya que miles de personas en edad de trabajo con estudios no cuentan con un trabajo digno y los que tienen uno son mal remunerados.

Se hace una pequeña reflexión, ya que esas personas desempleadas tienen familia a la cual deben alimentar, vestir, entre otras cosas, dando motivo a familias desintegradas y por ende abundantes personas dedicadas a hacer actividades negativas y malignas por tal de conseguir lo necesario para sobrevivir. Así mismo el comparar el salario mínimo de los ciudadanos guatemaltecos, con la canasta básica descrita no coincide, o sea que dichos sueldos no alcanzan a cubrir todas las necesidades básicas, haciendo que miles de familias no puedan tener buena calidad de vida.

También en los últimos años ha ido evolucionando de manera lenta la fuerza de trabajo femenino, pero mejorando grandemente, la situación es determinada muchas veces por los estudios, ya que la mayoría de mujeres optan por carreras socialistas, dándole poco campo de trabajo.

Se ha ido evolucionando de manera lenta la fuerza de trabajo femenino, pero mejorando grandemente, la situación es determinada muchas veces por los estudios, ya que la mayoría de mujeres optan por carreras socialistas, dándole poco campo de trabajo.

Muchos escritores denominan las mediciones que hay sobre el personal que labora en puestos jerárquicos indican que un setenta por ciento es ocupado por hombres y un treinta por ciento por mujeres, se deduce que pueda formar parte de que muchas mujeres además de cumplir con tareas domésticas, también tienen cargo dentro de algún negocio.

Así mismo es necesario citar la fuerza de trabajo infantil que hay en Guatemala, muchas empresas privadas contratan a los adolescentes e infantes para trabajos muchas veces pesados, con el fin de ahorrar dinero, ya que estos se conforman con sueldos muy bajos, y los hacen trabajar excesivamente impidiéndole muchas veces el acceso a la educación, por motivos económicos, por ayudar en los gastos del hogar.

El Estado de Guatemala enfrenta y realmente es preocupante su situación financiera, los analistas indican que ampliar el presupuesto y otorgar préstamos al gobierno, es la

peor decisión, porque la deuda externa a la que se enfrenta el país es una suma bastante grande. Por otro lado la deuda interna también aumento en cantidades desproporcionadas.

1.2. Antecedentes

Observando de Corporaciones transnacionales boletín 5 La Explotación Laboral de la Infancia comenta: “ que en el mundo existen más de 246 millones de niños y niñas que son explotados, concentrados en Asia (60%), en África (29%) y en América Latina el (8%), pero esta lava también y aunque parezca sorprendente, se da en países industrializados (1%). Estos millones de niños y niñas fabrican juguetes, tejen ropa, cosen balones y zapatillas de deporte, cosechan café, cacao, y producen otros bienes de consumo.

En muchos casos estos productos que se realizan se exportan a los países Europeos (al Estado español). El trabajo infantil sustenta la producción de bienes para su venta en los mercados potentes a un costo económicamente bajo, pero con costos sociales muy elevados.³

El tema de la explotación infantil es de gran relevancia tanto nacional como internacional, ya que se violan los derechos de los infantes, aunado a ello el índice sigue creciendo alarmada mente, al manifestar: La explotación infantil explicando que sigue en aumento la cifra de niños explotados laboralmente, quienes ganan hasta diez

³ Organización Infantil del Trabajo <<La explotación Laboral de la Infancia>>, [http://www.ipec.oit.or.cr/ipec/servicios/trabajo infantil.shtml](http://www.ipec.oit.or.cr/ipec/servicios/trabajo%20infantil.shtml) (08 de septiembre de 2007).

veces menos que un adulto. En Latinoamérica, donde trabajan 17 millones de niños de entre 5 y 17 años, las ganancias de estos menores suponen del 10 al 20% de los ingresos de sus familias.

La Explotación Laboral Infantil, denunciada por Fundación INTERVIDA hace algunos años con la campaña Evitarlo es Ley, sigue en aumento. En los países más pobres hay 300 millones de niños explotados laboralmente una situación que INTERVIDA no quiere ignorar, y que a su juicio, exige garantizar que los productos procedentes del Tercer Mundo sean elaborados en unas condiciones dignas de trabajo, salario y edad.⁴

A tal índice se ve el estado con la necesidad de crear leyes para erradicar la explotación laboral infantil, relacionado a el fortalecimiento de las leyes que sancionan el trabajo infantil, trabajo editado por Eduardo Smith en donde explica que las actividades agrícolas y comerciales son las que más absorben el trabajo infantil en el país, que tiene el mayor número de niños trabajadores entre Centroamérica, Panamá y República Dominicana.

Así lo revela un informe de la Organización Internacional del Trabajo, y el Programa Internacional para la Erradicación del trabajo infantil, tras un estudio realizado entre los años 2000 y 2002. Tan solo en Guatemala hay 937 y 530 infantes trabajando y de ellos y más de 523,000 se desempeñan en labores de agricultura caza, selvicultura y pesca a

⁴ Ibidem.

punta datos de la organización internacional del trabajo OIT.⁵

En Guatemala existe el alto porcentaje de las poblaciones de niños, niñas y adolescentes que actualmente trabajan en actividades productivas de alto riesgo para su salud, integridad física y moral, y que les limita el acceso y permanencia a la escolarización obligatoria y retención educativa.

Esta situación contraviene los principios básicos de los derechos de la niñez y de la adolescencia reconocidos universalmente y definidos por la convención de los derechos del niño promulgada por las naciones unidas en 1989 y ratificada por Guatemala en 1990.

El trabajo infantil se considera actualmente en un problema que rebasa el cumplimiento de los derechos básicos de la niñez y de la adolescencia para transformarse en un elemento que limita la erradicación de la pobreza, y afecta seriamente la productividad, la competitividad y las relaciones comerciales del país, según el documento de la organización internacional del trabajo (OIT).⁶

El fenómeno de la explotación laboral infantil se ve más pronunciada en los países menos desarrollado ya que es en donde existe mayor índice de pobreza en donde más se da este, haciendo referencia a ello el autor Álvaro Alejandro Zavala Lemus en su tesis análisis de los derechos y garantías laborales, de los menores de edad en el código de la niñez y de la juventud al referir: la comisión pro convención sobre los

⁵ Smith, Eduardo, <<Guatemala El mayor empleador de niños>>, [http:// www.Prensalibre.com](http://www.Prensalibre.com) (13 de julio de 2010).

⁶ Pineda Herbeth. <<Un Alto a la explotación Laboral Infantil, Guatemala>>, 2007, <http://www.lahora.com.gt/notas.php?Key=9521&fch0=2007-07-20> (23 de agosto de 2010).

derechos del niño estimo que explotación de los menores no es un fenómeno nuevo en la historia económica guatemalteca, a su participación de las actividades laborales ha sido una constante entre las familias de escasos recursos, la comisión del libro citado indica con relación al trabajo infantil la pregunta fundamental debe ser ¿Por qué trabajan los menores? a lo que concluye que la respuesta más inmediata es porque son pobres.⁷

1.3. Trabajo

Es el esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza, y en esta acepción se emplea en contraposición o capital. A su vez trabajar quiere decir, entre otras cosas, ocuparse en cualquier ejercicio, obra o ministerio. Jurídicamente esta voz tiene importancia en cuanto se refiere a las diversas modalidades de realizar esa actividad.

Es decir que el trabajo supone una actividad humana y no será por lo tanto trabajo el que realice una bestia o una máquina, que tiende a la obtención de un provecho.⁸

Es el esfuerzo humano, físico intelectual, aplicado a la producción u obtención de la riqueza. Toda actividad susceptible de valoración económica por la tarea, el tiempo o el rendimiento. Ocupación de conveniencia social o individual, dentro de la licitud. Obra. labor, tarea, faena, empleo, puesto, destino, cargo, oficio, profesión. Solicitud, intento, propósito, desvelo, cuidado. Operación de máquina, aparato utensilio, o herramienta aplicada a un fin. Resultado contrario a su eficacia o solidez, proveniente del esfuerzo o

⁷ Zavala Lemus Álvaro Alejandro. **Análisis de los derechos y garantías laborales de los menores de edad en el código de la niñez y la juventud.** 2001.

⁸ **Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales, Argentina,** Heliasta, 2000 Pág.6.

de la activación de un vehículo, mecanismo u otro cuerpo sujeto a iguales efectos físicos.⁹

El termino trabajo se refiere a una actividad propia del hombre. También otros seres actúan dirigiendo sus energías coordinadamente y con una finalidad determinada.

Sin embargo, el trabajo propiamente dicho, entendido como proceso entre la naturaleza y el hombre es exclusivamente humano. En este proceso el hombre se enfrenta como un poder natural, en palabras de Karl Marx, con la materia de la naturaleza. La diferencia entre la araña que teje su tela y la del hombre es que este realiza en la materia su fin. Al final del proceso humano surge un resultado de que antes de comenzar este proceso ya existía la mente del hombre. Trabajo en un sentido amplio es toda actividad humana que transforma la naturaleza a partir de cierta materia dada. La palabra deriva del latín tripaliare, que significa torturar; de ahí paso a sufrir o esforzarse, y finalmente de laborar u obrar. El trabajo en sentido económico, es toda tarea desarrollada sobre una materia prima por el hombre, generalmente con ayuda de instrumentos, con la finalidad de producir bienes y servicios.¹⁰

Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza; y en esta acepción se emplea en contraposición a capital. A su vez trabajar quiere decir, entre otras cosas, ocuparse en cualquier ejercicio, obra o ministerio. Jurídicamente, esta voz tiene importancia en cuanto se refiere a las diversas modalidades de realizar esa actividad, las cuales son

⁹ **Diccionario Jurídico Elemental, Argentina**, Heliasta S.R.L, 1997, Pág. 387.

¹⁰ La fuente mundial de resúmenes y reseñas, Carito, <<Concepto de trabajo>>, Guatemala, 2006, <http://www.es.shvoong.com> (23 de octubre de 2010).

examinadas en otras voces. A ese enfoque laboral estricto o predominante cabe agregar otros significados de relieve: toda obra, labor, tarea o faena de utilidad personal o social, dentro de lo lícito. Operación de máquina, aparato, utensilio o herramienta aplicados a un fin.¹¹

Trabajo es la acción o efecto de ocuparse en cualquier ejercicio, obra o ministerio. Esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza. De acuerdo a esta definición el trabajo es una acción destinada a producir algo, esta acción puede tener o no remuneración económica, ya que el trabajo voluntario de ayuda al prójimo por ejemplo no tiene ninguna remuneración económica, pero sí una recompensa espiritual muy apreciada por quienes la reciben.¹²

Se define como todo esfuerzo o actividad física y mental, remunerado no, que produce utilidad y gratificación individual y/o social. Esta definición que inicialmente engendra diferentes tipologías del trabajo las cuales expresan las relaciones y efectos del trabajo con el individuo; de ahí se distingue el trabajo formativo o nocivo para la niñez y la adolescencia.

Trabajo es la acción y efecto de trabajar. Cosa producida por el entendimiento. Esfuerzo humano a la producción de la riqueza.¹³

¹¹ **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales.** Pág. 754.

¹² Mailxmail.com, Mutis Fabi, <<Trabajo infantil y familia, Guatemala>>, 03-07-2006, <http://www.mailxmail.com/curso-trabajo-infantil-familia-conceptualización-termino-trabajo>, (23 de octubre de 2010).

¹³ Ibidem.

El término trabajo infantil no alude a los jóvenes que trabajan algunas horas por semana para sufragar sus gastos o ayudar a su familia, siempre y cuando ese trabajo no interfiera con la educación, la salud y el desarrollo del niño, éste no es perjudicial. Pero esta situación no tiene nada que ver con los problemas que viven gran cantidad de niños que trabajan largas horas o en condiciones nocivas para asegurar su propia subsistencia y la de su familia. Es toda actividad desarrollada por niños y niñas menores de catorce años, pagada o no que dificulte la educación, perjudique la salud, no permita la recreación, perjudique el crecimiento físico, moral o psicológico, se da en condiciones de explotación.

El trabajo infantil abarca toda actividad económica efectuada por una persona de menos de 15 años de edad, cualquiera que sea la situación en la ocupación trabajador asalariado, trabajador dependiente, trabajador familiar no remunerado y otros, en definitiva, el trabajo infantil es la utilización de trabajo de niños y niñas, en actividades económicas de producción e intercambio de bienes y servicios. Alrededor de 218 millones de niños de entre 5 y 14 años de edad están obligados a trabajar en todo el mundo. Esto es uno de cada seis niños de todo el mundo que son explotados laboralmente de distintas formas.

Una serie de causas hace que estos niños se vean obligados a trabajar en las peores condiciones y en labores que muchos adultos rechazan. En participación de niños y adolescentes en un trabajo que no afecte la salud ni el desarrollo personal y que tampoco interfiera en la escolarización a menudo se considera positivo. Ello incluye actividades como ayudar a los padres en las tareas de cuidado del hogar y la familia,

colaborar en la empresa familiar o ganar algún dinero para los gastos propios fuera del horario escolar o durante las vacaciones.

Todo ello es positivo para la evolución del niño y el bienestar familiar, ya que les proporciona recursos, calificaciones y experiencia, ayudándoles a prepararse para ser un miembro útil y productivo en la vida adulta. Estas actividades no se pueden equipar en ningún caso al trabajo infantil tal como se entiende.

El trabajo infantil se refiere a cualquier trabajo que física, mental, social o moralmente es perjudicial o dañino para el niño, e interfiere en su escolarización; privándolo de oportunidad de ir a la escuela, obligándolo a abandonar prematuramente las aulas, o exigiendo que intente combinar a la escuela con largas jornadas de trabajo pesado.¹⁴

Trabajo infantil es un término compuesto, por lo tanto, para comprenderlo se separa en las dos palabras que lo componen; una que significa trabajo y el segundo concepto que es a infante.¹⁵ Entonces trabajo infantil son todas las actividades realizadas por los infantes menores de 12 años de edad, destinados a la producción de algo, sean remunerados o no según la Internacional de la Educación (IE), se entiende por trabajo infantil: Cualquier trabajo que sea nocivo para el normal desarrollo físico, mental, espiritual, moral social del niño. O que entorpezca su educación e instrucción.¹⁶

Unicef Chile considera trabajo infantil toda actividad laboral, remunerada o no, realizada por niños y niñas menores de 15 años que entorpezca su proceso educativo o afecte la

¹⁴ Guía para implementar el convenio número 182 de la OIT, **Erradicar las peores formas de trabajo infantil**. pag.15.

¹⁵ Ob. Cit. (23 de octubre de 2010).

¹⁶ *Ibidem*.

salud y desarrollo integral. Hablamos de trabajo adolescente cuando esta actividad es realizada por personas mayores de 15 y menores de 18 años.

La organización Internacional Save The Children considera el trabajo infantil en su sentido más amplio, es decir, como las actividades que realizan los niños y niñas para contribuir a su propia economía o la de sus familias. Esto significa que incluiremos el tiempo invertido en realizar tareas domésticas al igual que en actividades de generación de ingresos, ya sea dentro o fuera del hogar. Por consiguiente, el trabajo agrícola no remunerado que realizan muchas niñas y niños en los campos del cultivo familiar, así como las labores domésticas que desempeñan muchos niños y niñas en sus hogares, está incluido dentro de esta definición. El trabajo puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial.¹⁷

Para Mónica Vergara se entiende por trabajo infantil: Los servicios personales intelectuales o materiales con valor económico prestados por un menor de 18 años, sea en virtud de un contrato de trabajo o sin dependencia de un empleador alguno.

Se incluyen los trabajos que sin ser retribuidos con un salario, constituyen un beneficio económico para el niño o el joven, su familia o un tercero que se apropia del producto de su trabajo.¹⁸

El trabajo infantil es aquel que priva a los niños de su infancia de su potencial y de su dignidad y es perjudicial para su desarrollo físico y mental.¹⁹

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ Ob.Cit.

El trabajo infantil en Guatemala ha existido a lo largo de su historia niños, niñas y adolescentes han contribuido a la economía nacional y familiar, tanto en las ramas productivas agrícolas, artesanales, comerciales y en menor medida en la industria.²⁰ Son todas actividades que violan el Artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño; es decir, toda interferencia substancial, de alguna forma remunerada, con el normal desarrollo del niño en el sistema educativo.

Los estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica, y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para la salud o para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.²¹

En materia laboral es corriente que las legislaciones establezcan un régimen especial para los menores y para las mujeres, basado en motivos físicos, (menos fuerza muscular y en las mujeres motivo de embarazo), morales y respecto a los menores educacionales. En el derecho argentino se prohíbe todo género de trabajo a menores de 12 años, así como a los mayores de esa edad comprendidos en la edad escolar, mientras no hayan completado su instrucción obligatoria; Pero el Ministerio de Menores podrá autorizar el trabajo de estos últimos cuando sea necesario para su subsistencia, la de sus padres o la de sus hermanos, a condición de que mantengan la inducción escolar, de que se trate de trabajos ligeros y no insalubres, de que su duración no

¹⁹ Guía para implementar el convenio número 182 de la OIT, **Erradicar las peores formas de trabajo infantil**, pag.17.

²⁰ Porras Elizabeth, Ventura Lucas, **Trabajo Infantil de Alto Riesgo**. Pag.711.

²¹ Radda Baren de Suecia, **Trabajo Infantil en Guatemala**, Pag.2.

exceda de dos horas diarias y que sumadas esas horas de trabajo a las de asistencia escolar no excedan de 7 horas ni se cumplan en domingo o feriado.

Ningún menor de 14 años podrá trabajar en el servicio doméstico, ni en explotaciones ni en empresas o explotaciones industriales o comerciales salvo autorización del Ministerio de Menores, para trabajar en empresas exclusivamente atendidas por miembros de la familia, que no sean peligrosas, nocivas o perjudiciales.²²

1.3.1. El trabajo infantil resulta especialmente preocupante cuando

a) Es de muchas horas pues les impide asistir a la escuela o beneficiarse de la educación en virtud de no contar con tiempo suficiente para estudiar y hacer tareas escolares en casa. En otros casos el exceso de horas les impide descansar o jugar, verdaderas necesidades y derechos de la niñez, concluyendo en dañando a la salud.

Se ha comprobado que muchos niños, niñas y adolescentes trabajan de diez a doce horas diarias por que desempeñan trabajos y oficios, por ejemplo la carpintería y tejidos entre otros.

b) Se hace a edad muy temprana. No es lo mismo que un adolescente ejerza un trabajo a los quince años a que un niño o niña lo haga a los siete u ocho años de edad, el daño provocado por el trabajo será mayor entre menor sea el niño o niña que lo ejecuta. En Guatemala los niños comienzan a trabajar a edades muy tempranas, desde los cuatro o cinco años. Esta es precisamente la edad cuando los niños y niñas son más

²² Ob. Cit., Pág. 755, 756.

vulnerables y tienen más capacidad que se desperdicia por el trabajo prematuro. Se lleva a cabo en la calle, fuera de la casa, se corren muchos riesgos: accidentes, asaltos, abusos sexuales, malas compañías e inducción a vicios.

c) Implica exceso de responsabilidad, para la madurez con que cuentan los menores. Hay quienes por ejemplo tienen a su cargo el hogar, y que si ese día no laboraran, él y sus hermanos no tendrían que comer ese día.

d) Es de alto riesgo para la salud, la moral e incluso la vida de los niños y niñas trabajadoras, se cita el ejemplo de los que fabrican cohetes, los que manipulan insecticidas y sustancias tóxicas.

e) Obstaculiza el acceso y permanencia en la escuela.

f) Daña la salud, hay trabajos excesivos para la fuerza física de los niños y niñas. Tales como los de la construcción o de la carga de bultos, se priva al menor de edad del derecho a jugar, y al descanso por el trabajo que debe realizar. Los trabajos que suponen responsabilidades excesivas para su madurez, sus fuerzas físicas representan peligro para su desarrollo moral y por ende daña el desarrollo psicológico.²³

1.3.2. Qué se entiende por Trabajo Infantil

Existen diferencias considerables entre las numerosas formas de trabajo realizadas por los niños. Algunas son difíciles y exigentes, otras, más peligrosas e incluso reprobables

²³ Catalán Xicará Irma Roxana, *Estudio sobre el trabajo de los niños menores de catorce años de edad en las canteras del cantón llanos del Pinal del municipio de Quetzaltenango*.2005.

desde el punto de vista ético. En el marco de su trabajo los niños realizan una gama muy amplia de tareas y actividades.

1.3.3 Definición de trabajo infantil

El término “trabajo infantil” suele definirse como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, de su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.²⁴

El trabajo infantil es cualquier actividad productiva realizada por niños y niña menor de 14 años, remunerada o no es necesario definir la capacidad que tienen los niños, según la legislación guatemalteca en cuanto a la posición que tienen los niños en las normas jurídicas guatemaltecas establecidas. Ya que como atributo derivado de la personalidad, la llamada capacidad jurídica la cual es inherente a todo ser, así como lo establece el Código Civil en el Artículo ocho, en la cual señala que la capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad.

En relación a otras legislaciones latinoamericanas, la guatemalteca contiene, pocas regulaciones respecto al tema de la niñez y la adolescencia, pues por una parte se encuentra una serie de disposiciones que al igual que en el trabajo de mujeres, vienen a ser meros enunciados de buenas intenciones; en virtud que, más que normas de riguroso cumplimiento como por ejemplo que los niños no pueden trabajar en jornadas

²⁴ Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil IPEC, OIT, ¿Qué se entiende por trabajo Infantil?, Guatemala, 1996-2010, <http://www.ilo.org/ipec/facts/lang-es/> (04 de septiembre de 2014).

nocturnas o que no pueden trabajar en labores insaludables y peligrosos, en la realidad esto no sucede.

En cuanto a normas de aplicación más prácticas se tienen que el niño no puede trabajar en horas extraordinarias, que su jornada de trabajo se reduce a una hora al día y en seis a la semana, los menores de catorce años pueden contratar directamente su trabajo.

El Convenio 138 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) sobre la admisión mínima al empleo y el Convenio 182, sobre las peores formas de trabajo infantil, ambos ratificados por el estado de Guatemala.

De acuerdo con el análisis del trabajo infantil y adolescentes en América Central preparado por OIT/IPEC (2004), Guatemala es el país de la región con mayor porcentaje de niños, niñas y adolescentes ocupados (23.4) respecto a la población total según edad.

1.3.4 Tipologías de trabajo infantil

La denominación de la OIT, el fenómeno del trabajo infantil se presenta bajo tres categorías: Niños económicamente activos, niños que trabajan y niños que realizan trabajos peligrosos.

a) Niños económicamente activos: Por actividad económica se entienden las actividades económicas productivas que realizan los niños, destinadas o no al mercado

remuneradas o no, por pocas horas a tiempo completo, de manera ocasional o regular, legal o ilegal. Esto excluye las tareas que los niños realizan en su propio hogar y las actividades escolares. En 2004 las estimaciones indican que había aproximadamente trescientos diecisiete millones de niños económicamente activos de entre cinco y diecisiete años de edad, doscientos dieciocho millones de los cuales podrían considerarse como niños trabajadores. es decir, que habitualmente existen doscientos dieciocho millones de niños que trabajan regularmente en distintas actividades, y ciento veintiséis millones de estos trabajan en la formas más peligrosas.

b) Trabajo Infantil: al hablar trabajo infantil se toma la definición del convenio sobre la edad mínima de la OIT en 1973: La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad, o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a los 18 años. El convenio especifica que las legislaciones de los países deben elevar progresivamente la edad mínima de trabajo entre los niños, allí donde se produzca, pero nunca por debajo de los 14 años de edad, o de los 16 en caso de actividades más peligrosas, en casos excepcionales y siempre que exista un consenso entre trabajadores y empleadores, junto con unos mínimos de integridad y seguridad para los niños.

c) La Definición de trabajo infantil, por tanto, es más restringida que la de niños económicamente activos ya que excluye a los niños menores de 12 años que trabajan unas cuantas horas a la semana, y que llevan a cabo trabajos ligeros o permitidos así como los mayores de 15 años que trabajan en actividades peligrosas, e consenso

internacional permite una serie de actividades que puede realizar el menor de edad siempre que se cumplan las condiciones mínimas estipuladas en la convención y los acuerdos que alcancen las diferentes partes a nivel nacional.

d) Actividades peligrosas, como ya hemos visto anteriormente entre las actividades que la OIT no admite para los niños, bajo ningún concepto se encuentran los trabajos peligrosos, se entiende como trabajo peligroso aquel que por sus características puede producir efectos perjudiciales en la salud física o mental, y el desarrollo moral de los niños. Estos efectos pueden referirse a una carga de trabajo excesiva a las condiciones físicas, su intensidad, duración, número de horas, peligrosidad o seguridad de la actividad. La lista de trabajos peligrosos se define en el ámbito nacional mediante una serie de consultas multipartido entre distintos factores sociales y gubernamentales.

1.4. Características del trabajo infantil

a) Si el trabajo es realizado por niños demasiado jóvenes: Niños de menos de seis años que trabajan en la fábrica.

b) Si las jornadas laborales son demasiado largas: niños que trabajan más de 8 horas diarias.

c) Si los ingresos son insuficientes: niños que trabajan toda la semana sin ganar nada o al máximo unos dólares.

- d) Si las condiciones de trabajo son peligrosas: niños que trabajan en minas o canteras o con productos químicos peligrosos.
- e) En el caso de trabajos forzosos: niños obligados a trabajar por sus padres o por otros.
- f) Si se hace peligrar la integridad síquica o moral de los niños, por ejemplo por la prostitución.²⁵
- g) Se da a más temprana edad en el campo que en la ciudad.
- h) El 80% de los niños y niñas trabajan en la economía informal.
- i) El 10% se ocupa en sectores más organizados.
- j) El trabajo les impide ir a la escuela o les limita el rendimiento escolar.
- k) Tres de cada cuatro niños trabajadores abandonan los estudios.

1.5. Explotación infantil

Los niños se enfrentan a un mundo en el que sus derechos reconocidos por la convención de derechos de la infancia de 1989 no siempre son compatibles con la situación de vulnerabilidad y desprotección en la que viven. Esto se refleja especialmente en un problema que afecta a millones de niños en todo el mundo.

²⁵ Instituto Nacional de Estadística- Proyecto Mecovi IPEC/OIT, Estudio Cualitativo sobre el Trabajo Infantil en Guatemala. Guatemal, Serviprensa.S.A.; 2,003, pag.917.

Como explotación infantil puede denominarse toda aquella forma de utilización forzada, coercitiva y sistemática del niño por parte de otra persona con fines mercantiles o de otro tipo, no entran en esta definición el maltrato o el abuso infantil que se refiere a aquellas acciones que van en contra de un desarrollo físico cognitivo y emocional del niño, los cuales provienen de personas, instituciones o de la propia sociedad.

Por lo tanto, en el consenso internacional la explotación infantil es un fenómeno con un componente tal que el niño, siempre entendiéndolo como toda aquella persona menor de 18 años, según estipula naciones unidas este es utilizado como mercancía por unas terceras personas, del cual obtienen beneficios o compensaciones.

Así la explotación infantil tiene que ver fundamentalmente con el trabajo infantil y todas las formas de explotación de menores en actividades comerciales o que implican intercambio de bienes y servicios.

En todas ellas además de la explotación como tal y la mercantilización del niño, el componente común es la forma en que se lleva a cabo esta explotación, que no es otra que la coerción, la fuerza y en ocasiones la violencia.²⁶

1.6. Explotación laboral infantil

Son las exigencias de la fuerzas físicas e intelectuales sometida desde la niñez hasta la vejes en la elaboración de bienes tangibles e intangibles que buscan el aumento del capital individual, mediante el exceso de tareas, largas jornadas, la opresión,

²⁶ Hernández, Alfonso, *El trabajo infantil, una cuestión de derechos humanos*, Pág. 4, 5.

discriminación iniquidad sin que estas sean reconocidas remunerablemente, definiendo al ser humano como un instrumento de aumento de capitales no como sujeto con sentimiento espíritu, igualdad de derecho y a tener una vida digna.²⁷

Los niños trabajadores en los diferentes lugares donde trabajan no solo son explotados por trabajar más de las horas establecidas (8 horas) sino también por no recibir un pago justo, por el hecho de ser menor de edad los patrones, no los tienen en la planilla, sino que además les pagan solo como aprendices lo cual equivale a un 50% del sueldo, trabajando los niños igual que un adulto, incluso trabajando 10 y 12 horas durante el día.²⁸

Es por ello que se observa en el rostro de los niños, una mirada de tristeza e incertidumbre en que pasara el día siguiente, ellos no tienen la esperanza de un amanecer lleno de alegría, en el cual se pueden recrear igual que otros niños de su misma edad, pues han madurado ya piensan como adultos, y solo les interesa trabajar para obtener ingresos y así subsistir un día más.

Se ha realizado varios estudios por parte de la OIT ya que es alarmante la cantidad de niños que laboran a nivel mundial, se ha registrado en los últimos años que son millones de niños que trabajan entre los cinco y catorce años de edad y que vienen siendo víctimas de la explotación laboral infantil. Ya que son las peores formas de trabajo. Entre las muchas formas de explotación laboral infantil destacan algunas

²⁷ De León, Mildred. **Factores que inciden en la explotación laboral de niños en la calle menores de quince años en el área urbana del Municipio de Coatepeque Quetzaltenango**, Pag.38.18.

²⁸ *Ibidem*. De León, Mildred. Pág. 42.

especialmente graves que se engloban en lo que la organización Internacional de Trabajo (OIT) llama Las Peores Formas de Explotación Infantil.

Se entiende que el trabajo que entra en los límites establecidos por la ley siempre que no afecte a la salud ni al desarrollo personal del niño, y que tampoco interfiera en su escolarización, puede considerarse aceptable.

Sin embargo los convenios 188 y 182 de la OIT establecen los límites de este trabajo y de aquellos que se consideran inaceptables, para que los desempeñe un menor.²⁹

Según una tipología realizada por UNICEF, en la cual nos menciona que la explotación de los menores se da cuando:

- a) Se ocupa a tiempo completo a una edad precoz, sin dejar tiempo para su educación y recreación.
- b) Que son elevadas las actividades laborales a las que son sometidos.
- c) Indebida presión física, social o psicológica
- d) Vivir en las calles sin refugio y en malas condiciones.
- e) Se les paga inadecuadamente
- f) Demasiadas responsabilidades

²⁹ Ob. Cit. Pág.3 y 8

g) Impide a que el menor reciba una educación, compromete la dignidad del niño, perjudica su desarrollo físico, social y psicológico.

1.6.1. Causas de la explotación laboral infantil

a) Pobreza

b) Violencia intrafamiliar

c) Patrones Culturales

d) Permisibilidad social

e) Falta de oportunidades

f) Falta de cobertura, calidad y cumplimiento de la obligatoriedad de la educación.

g) Lagunas y contradicciones normativas.

h) Los niños son especialmente propensos a tener accidentes laborales, ya que ni les consta el peligro ni saben las precauciones que hay que tomar en el trabajo, por lo que están a menudo expuestos a sufrir accidentes más graves que los adultos.

i) Al hablar de niños hay que rebasar el concepto relativamente limitado de riesgo laboral, tal y como se aplica a los adultos, y entender que abarca también el desarrollo infantil.

1.6.2. Consecuencias

a) Sociales y morales

a.a) Profundiza la desigualdad

a.b) Viola los derechos humanos fundamentales de la infancia y la adolescencia

a.c) Acelerado proceso de maduración

a.d) Impide o limita el adecuado proceso educativo.

a.e) Enfrentamiento a un ambiente adulto y a veces hostil.

a.f) Pérdida de autoestima, problemas de autoestima, traumas...

b) Físicas y psíquicas

Desde el punto de vista físico y Psicológico, los niños no están en condiciones de soportar largas horas de trabajo monótono y agotador. Su facultad de concentración es menor que la de los adultos. Su cuerpo padece las secuelas del cansancio antes que el de un adulto, a causa de un consumo excesivo de energía y, en su inmensa mayoría, tiene un déficit de nutrición, por lo que oponen menos resistencia a las enfermedades, la cuales pueden ser:

b.a) Enfermedades crónicas.

b.b) Dependencias de fármacos.

b.c) Retraso en el Crecimiento.

b.d) Agotamiento físico.

b.e) Abusos físicos y psíquicos.

b.f) Picaduras de insectos y animales ponzoñosos.

b.g) Infecciones a causas de químicos.

b.h) Heridos, quemaduras y amputaciones.

b.i) Dolores en las articulaciones y deformaciones Oseas.

C) Económicas

c.a) La pérdida promedio de dos años de escolaridad a largo plazo significa un 20%.

c.b) Menos de salario durante toda su vida adulta.

c.c) Pérdida de poder adquisitivo del mercado nacional.

c.d) La pérdida de años de educación se traduce en una calidad inferior del capital humano disponible en la sociedad.

c.e) Incidencia negativa en el PIB.

1.6.3. La pobreza como causa principal

La problemática del trabajo infantil no solo se explica por la pobreza. El factor cultural desdibuja el drama y lo hace invisible para una sociedad que lo acepta como parte de la información y desarrollo de aptitudes para la vida adulta.

Hay una relación estrecha entre pobreza y trabajo infantil pero el factor cultural no es menos importante. Si todos los niños de familias pobres trabajaran, la cantidad de niños trabajadores en el mundo sería cuatro veces mayor.

En algunas familias de bajos recursos, explica existe la idea arraigada de que un ingreso temprano al mercado laboral” mejorara las oportunidades futuras del niño.

Si la familia no valora la educación y considera que necesita la mano de obra de su hijo, va a anteponer el trabajo a la educación y eso es maío.

1.7. Trabajo infantil de alto riesgo

La opinión de los Nnats sobre los trabajos de Alto Riesgo que realizan los niños y niñas y adolescentes trabajadores.

Existen opiniones muy radicales que consideran que todos los trabajos que realizan los niños son peligrosos. Estas apreciaciones son respuestas que surgen de niños y niños adolescentes que trabajan en los mercados, las calles, los parques y que realizan

trabajos pesados. Estos niños enfrentan las dificultades y los malos tratos de los patronos, de los padres, de los familiares adultos, y el público adulto. Hay además un alto nivel de violencia en el ambiente en el cual desarrollan sus actividades laborales.

Las opiniones de los niños y niñas, y adolescentes sobre los trabajos peligrosos, no hablan de trabajo en sí, sino del papel y de la presencia del adulto. Sin ese referente, para ellos cualquier trabajo es peligroso. Al no contar con la figura del adulto se sienten vulnerables ante las situaciones peligrosas que les rodean. Es importante considerar que en esta demanda de la figura del adulto hay un reclamo hacia un buen trato, hacia mayores medidas de protección en la realización de sus labores, un mayor acompañamiento y atención; en si un reclamo por sus derechos.³⁰

1.7.1. Niñez trabajadora en labores de alto riesgo

En Guatemala existe un segmento de la población infantil que, para contribuir a la sobrevivencia realiza actividades laborales de alto riesgo, considerando éstas como aquellas tareas que, como constante general, ponen en peligro la salud física, psicológica y su dignidad moral de los y las menores trabajadores.

La niñez trabajadora en labores de alto riesgo son parte de una realidad que aún es desconocida, no sólo para la mayoría de la población guatemalteca, sino también para las instituciones u organizaciones que trabajan en función de los mismos niños y niñas trabajadoras, aún no hay plena conciencia de que, por la naturaleza del trabajo que

³⁰ Porras, Elizabeth, Lucas Ventura, **Trabajo Infantil de Alto Riesgo**. Pág. 20.

desarrollan, los convierte en el sector de trabajadores más desprotegidos y vulnerables.

Ellos están expuestos a altos grados de morbilidad y mortalidad debido a las condiciones del ambiente donde laboran, así como por el tipo de las condiciones del ambiente donde laboran, así como por el tipo de actividad productiva que realizan.

Sobre las labores de alto riesgo, solamente se ha profundizado en los siguientes sectores productivos: la elaboración de la cal, construcción, picar piedra, café, y la cohetería donde queda de manifiesto los enormes riesgos que corren los y las niña trabajadores al realizar este tipo de trabajos, los cuales comprometen sistemáticamente su salud física y mental.³¹

1.8. Percepción de los efectos del trabajo en la niñez

Los aspectos positivos y negativos del trabajo infantil de acuerdo al contexto socioeconómico actual, varían de acuerdo a la percepción de los diferentes grupos sociales, a continuación enumeramos lo manifestado de acuerdo al grupo social:

1.8.1. Aspectos positivos del trabajo infantil

a) Padres o jefes del hogar

- Un mayor ingreso a la economía familiar
- posibilidad de cubrir costos de educación y salud

³¹ Ob. cit., Pág. 6 y 23.

- La posibilidad de cubrir necesidades básicas de la niñez trabajadora, la alimentación, ropa, calzado, vivienda, recreación, etc.
- El trabajo evita que sus hijos se dediquen a la vagancia, drogadicción, y delincuencia, es decir que el trabajo es un freno para evitar estas prácticas antisociales.
- El trabajo disminuye el riesgo de callejización de la niñez con el trabajo se incrementa la satisfacción de las necesidades básicas tanto de la niñez trabajadora como el del resto de su familia.

La información expuesta se obtuvo de los talleres con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales convocadas a PAMI/AID para el estudio El trabajo infantil en Guatemala.³²

La percepción de estas ONG no se limita únicamente a focalizar los aspectos positivos y negativos del trabajo infantil, sino que su preocupación trasciende estas apreciaciones, por cuanto existe una corriente que pretende abolir el trabajo infantil, sin antes hacer estudios y análisis de las repercusiones y consecuencias que esta posición tendría tanto en la niñez trabajadora como en sus núcleos familiares, puesto que esta misma, no prevé ni plantea opciones que permitan subsistir el trabajo infantil por otras formas de ingreso.³³

- El trabajo es un derecho inalienable.

³² Villareal y Peralta, **El trabajo Infantil en Guatemala**. Pág. 624.

³³ Ob. cit. Pag. 625.

- La niñez tiene derecho a decidir sobre las cuestiones que le afectan y sobre su futuro.
- La niñez tiene derecho a tener un protagonismo.
- La niñez tiene derecho a tener voz y voto en la toma de decisiones que afecta directamente.
- La niñez tiene derecho a la organización para la defensa de sus propios derechos e intereses y organizarse en torno a mejorar las condiciones donde trabaja.
- La niñez trabajadora es sujeto social capaz de generar cambios y transformaciones sociales.
- El trabajo permite a los niños y niñas desarrollar habilidades, destrezas y aptitudes.
- El trabajo infantil se ha estigmatizado.

1.8.2. Aspectos negativos del trabajo infantil

Instancias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales que tienen el trabajo infantil como un componente de su programación:

- El trabajo expone a la niñez a enfermedades y accidentes ocupacionales
- No permite a la niñez desenvolverse en un ambiente propio de su edad.

- Es objeto de explotación por sus padres y/o empleadores.
- Es atentatorio contra los derechos de la niñez.
- El trabajo infantil le niega el derecho de la niñez al estudio, a la salud, a la recreación, al deporte y la socialización.
- Al ser niño o niña trabajador lo coloca en una situación de desventaja, puesto que no adquiere ninguna preparación ni capacitación.
- El trabajo infantil de alto riesgo es una violación a las leyes y códigos internos y contra la Convención sobre los derechos de la Niñez.
- El trabajo infantil provoca mayores índices de morbi-mortalidad infantil.
- El trabajo les resta oportunidades a los menores para que disfruten de su niñez.
- El trabajo aumenta los riesgos laborales, maltrato explotación y abuso de la niñez trabajadora.

Autoridades Comunitarias opinan:

- El trabajo infantil es una violación a los derechos de la niñez.
- El trabajo no permite el desarrollo integral de la niñez.

- Es negativo para su desarrollo físico y mental
- Les niega el derecho a ser niños y niñas.
- Les niega el derecho a la educación, salud, recreación, y socialización.
- Pone en riesgo la vida de los pequeños trabajadores.
- Son objeto de sobreexplotación por padres y /o empleadores.
- Las niñas corren el riesgo de ser acosadas, abusadas y violadas sexualmente.
- Son objeto de maltrato en el trabajo.
- Corren el riesgo de reproducir generacionalmente tanto el trabajo como la pobreza.

De lo anterior se desprende que en general, tanto las autoridades comunitarias, como las entidades gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, conciben una serie de ventajas para la niñez si dejara de trabajar, tanto a nivel de salud, educación, social, recreativo, lúcido y se les mejoraría las perspectivas de calidad de vida corto y largo plazo. Además, la niñez disfrutaría del derecho integral y desenvolverse en un ambiente propio a la edad, evitando riesgos contra la salud física, psicológica y contra la integridad personal, así como el evitar el maltrato y la explotación laboral.

También, consideran que si la niñez no trabajara, mejoraría los niveles de progreso para el país, se combatiría la pobreza y evitaría la producción de la misma.

Para las ONG'S que focalizan el trabajo en la niñez trabajadora, el hecho de que la niñez dejara de trabajar podría tener consecuencias negativas para la misma niñez, como es un desajuste en la economía familiar, ocasionando que el niño o niña abandone la escuela, además que tendrían mayores problemas de salud, nutrición y en general se incrementaría la insatisfacción de las necesidades básicas. Se incrementarían la incidencia de violencia, vagancia, delincuencia, drogadicción y mendicidad, ocasionada por la situación económica familiar.

Si la niñez dejara de trabajar tendría un impacto directo en el mismo niño y niña, es decir, se empeorarían las condiciones y calidad de vida y aumentaría el riesgo de callejización de la niñez, ya que ni el Estado ni la sociedad pueden brindarle servicios ni oportunidades.³⁴

1.9. Análisis de la explotación laboral infantil

Son aquellas que esclavizan al niño, lo separan de la familia, o exponen a graves peligros y enfermedades o lo dejan abandonado a su suerte en las calles de las grandes ciudades y en muchos casos su tierna edad.

Las peores formas de trabajo infantil suelen ser la esclavitud, la servidumbre por deudas, la trata, la explotación sexual, el uso de niños y niñas en el tráfico de drogas, y

³⁴ Ob. Cit., págs. 31, 32,33 y 34.

en conflictos armados, y así como peligrosos. Las condiciones sociales de subdesarrollo trastocan todo, e incluso los valores familiares se ven deteriorados.³⁵

Existen convenios como el de la OIT Convenio 182, adoptado en Ginebra el 17 de junio de mil novecientos noventa y nueve que ha sido ratificado por ciento cincuenta países entre los cuales se encuentra Guatemala, y que se aclara que la explotación infantil corresponde a todas las formas de trabajo que son de tratados como esclavos, que son de prácticas análogas, como la servidumbre por deudas, el trabajo forzado el reclutamiento de menores de edad en las fuerzas armadas y su utilización en los conflictos, la trata de menores con fines de prostitución y de producción de material pornográfico la utilización de los menores en actividades ilícitas o cualquier tipo de trabajo que por su naturaleza ponga en riesgo la salud, la seguridad o la moral del niño.³⁶

Dentro de estas mencionamos:

Los niños que se dedican a hacer ladrillos, tejas, galeras, pedrín Boque, Minería y Areneros. Se registran niños desde los seis años de edad hasta los dieciocho, la mayor parte es de niñas se da en la actividad del pedrín, y en los niños en la mayor parte del trabajo.

³⁵ Cosas de educación, <<tipos de trabajo infantil>>, <http://www.cosasdeeducación.es> (24 de octubre de 2010).

³⁶ Observatorio de corporaciones Transnacionales, Ideas / Eco- Justo. Ob. cit. Pag.3.

En los lugares que son más vulnerables estos tipos de trabajos son, para el ladrillo en Zacapa, y en la zona de occidente, la teja en la zona del norte del Occidente, el pedrín en Retalhuleu y San Marcos, y las actividades en caleras en la fabricación de bloque.

Este tipo de actividad laboral que realiza la niñez la hace con riesgo en la salud y la seguridad integral, se exponen a actividades bajo tierra, y bajo el agua.

Adicionalmente se ven obligados a trabajar con maquinaria, equipos, y herramientas peligrosas, acompañando sus actividades con la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas en condiciones insaludables y difíciles, en acciones con horarios prolongados y/o nocturnos que impiden al niño a asistir a la escuela.

1.10. Los efectos del trabajo infantil

Está comprobado que los efectos del trabajo infantil sobre la salud de los niños pueden ser mucho más graves sobre ellos que sobre los adultos. Los daños en los niños pueden ser irreversibles, tanto en la salud como en el desarrollo físico y mental, trayéndole graves repercusiones en el futuro.

El trabajo infantil se considera actualmente es un problema que rebasa el cumplimiento de los derechos básicos de la niñez y de la adolescencia, para transformarse en un elemento que limita la erradicación de la pobreza, y afecta seriamente la productividad, competitividad y relaciones comerciales del país según el documento de la OIT.

Los principales efectos a nivel nacional del problema del trabajo infantil, se identifican con los siguientes grandes grupos temáticos, de acuerdo con el análisis de las políticas y programas sociales en Guatemala, de la OIT.

Dichos efectos actúan como una limitante en la erradicación de la pobreza y pobreza extrema. Deteriora el capital humano presente y compromete el futuro, reduce los índices y el grado de competitividad internacional del país, afecta las negociaciones internacionales y el cumplimiento de los tratados del libre comercio.

1.10.1. El trabajo infantil como una limitante

El trabajo infantil no deseable, deteriora en forma acelerada el recurso humano del país, como efecto en el nivel de vida y en la productividad en el factor trabajo. Genera y profundiza el círculo de la pobreza y la pobreza extrema, principalmente por que obstaculiza la educación, deteriora las condiciones físicas, la salud y el equilibrio social, emocional y psicológico, ya sea en forma temporal o permanente, según establece el documento. Los datos disponibles al nivel de región, indican que existe una relación directa entre los niveles de pobreza de la población y la intensidad del efecto del trabajo infantil: las regiones Noroccidente (VII, Quiché y Huehuetenango). Norte (II, Alta y Baja Verapaz) y Sur Occidente (VI, San Marcos), son los que presentan los más altos índices de pobreza y a la vez de trabajo infantil.

1.10.2. Problemática del trabajo infantil

a) Causas

La principal causa del trabajo infantil continua asociándose a las condiciones que históricamente han sido creadas y perpetuadas por los gobiernos, generando como consecuencia, altos niveles de pobreza. Guatemala es uno de los países más pobres. El PNUD, en su informe sobre Desarrollo Humano 2000 ubica al país en la población 120 entre 174 países, con un índice de desarrollo humano de 0.619, lo que significa bajos niveles en cuanto a ingresos por capital, esperanza de vida al nacer, alfabetismo y acceso a la educación. También le asigna una clasificación de 49 y un porcentaje de 29.2 en cuanto al índice de pobreza humana del país, el que involucra otros indicadores tales como: sobrevivencia más allá de los cuarenta años, analfabetismo, población sin acceso a agua potable, servicio de salud, saneamiento ambiental y niñez menor de cinco años con bajo peso.

La globalización económica crea lazos entre distintas economías nacionales con lo cual la incidencia del trabajo infantil en países industrializados. Al mismo tiempo, el proceso de globalización que permite al Norte ser consciente del trabajo infantil que se da en el Sur también pone presión a las economías y estructuras sociales de los países del Sur, Intensificado de esta forma el problema del trabajo infantil.

Es evidente que existe una relación entre el trabajo infantil y la pobreza, puesto que los niños que trabajan son casi exclusivamente pobres. Pero la pobreza no es la causa del trabajo infantil; el hecho de que la proporción de trabajo infantil varíe dramáticamente entre países, de niveles similares de desarrollo económico lo demuestra. Se deduce que el trabajo infantil solo puede existir si es tratado como aceptable cultural y políticamente. Los factores de pobreza tradicionales culturales, prejuicios hacia grupos

étnico, religioso o raciales, discriminación de las chicas, acceso inadecuado a la educación y búsqueda de mano de obra dócil por parte de los empresarios, han existido desde hace siglos. Lo que es nuevo ahora es la globalización económica.³⁷

Este factor contribuye a incrementar el trabajo infantil debido a la competencia en el mercado global, que hace que todo el mundo busque bajar los costos de producción.³⁸

La necesidad de ayudar a los ingresos familiares es la razón más común para que los niños trabajen, la pobreza de millones de familias empuja a utilizar como mano de obra a todos sus miembros disponibles para intentar sobrevivir, y esto incluye a los niños y niñas tanto en países desarrollados como en vías de desarrollo, pero la mano de obra infantil existe por un doble efecto de causa.

El trabajo infantil existe porque la mano de obra del mismo se demanda desde las fábricas, desde los empleos mal remunerados y desde empresarios sin escrúpulos.

Los niños son vistos como mano de obra dócil, y no problemática, barata y abundante, existe una demanda de esta mano de obra pero para que exista una demanda debe existir una oferta y en este caso se cumple efecto de retroalimentación.

En esta necesidad de ayudar a la economía doméstica la que hace que a menudo se entienda el trabajo infantil, como una forma de contribución o incluso de interpretación en el mercado laboral por parte de las familias y de la sociedad.

³⁷ Mflor.mx, <<Trabajo infantil, definición de trabajo infantil>>, <http://www.mflor.mx/materias/temas/einfantil/einfantil.htm> (24 de octubre de 2010).

³⁸ Ibidem. Pág. 1131.

Los expertos en Derechos Humanos entienden que existen formas de trabajo infantil aceptables para contribuir a la economía familiar o a la integración en el mundo laboral del niño.

La mayoría de las sociedades ha vivido este fenómeno, en Guatemala incluso hasta fechas insospechadamente recientes, en Estados Unidos hasta bien entrado el siglo veinte seguían existiendo en fábricas o explotaciones agrícolas, en duras condiciones y salarios miserables.³⁹

b) Consecuencias

Las consecuencias que el trabajo infanto-juvenil tiene, se sitúan en las categorías de abuso y explotación económica, falta de protección laboral, legal y sindical, ausencia de posibilidades para iniciar a continuar la educación, problemas de salud física y mental, restringido acceso a la seguridad social, un sistema que legalmente atiende solo a niños y niñas mayores de catorce años que poseen permiso del Ministerio de trabajo, los cuales aparecen al igual que los adultos, en las planillas de trabajo.

Otras implicaciones se refiere a la insuficiencia de espacios y momentos recreativos, condiciones laborales extremadamente pobres y con grandes carencias de seguridad: discriminación, maltrato físico, emocional, sexual y clandestinidad o invisibilidad de su

³⁹ Organización internacional del trabajo, <http://www.ipec.oit.or.cr/ipec/region/paises/guatemala>.

participación en el mercado laboral. (Tomado de Construyendo Ciudadanía: Primer esfuerzo colectivo social de auditoria social- Coordinadora ¡Si vamos por la paz!).⁴⁰

1.11. Situación del trabajo infantil en Guatemala

En Guatemala al igual que en muchos lugares en el mundo, se ve a diario que niños y adolescentes se dedican a actividades laborales, como cualquier persona adulta. Basta echar una ojeada por la calle para percatarse de que muchos niños, niñas y adolescentes trabajan.

Guatemala es uno de los países donde esta realidad percibe con mayor crudeza. Casi un millón de niños trabajan, aun cuando hay una ley que prohíbe expresamente el desempeño laboral de menores de 14 años. A muchos niños guatemaltecos se les puede ver manipulando pesticidas en los campos, picando piedras a las orillas de los ríos, fabricando fuegos artificiales para el negocio millonario de la pirotecnia.⁴¹

El trabajo de menores de edad es un trabajo, es un fenómeno que es analizado por muchas organizaciones nacionales e internacionales, que buscan las causas que provocan el fenómeno del trabajo de menores de edad, describen la real situación de trabajo de menores y como máximo persiguen erradicarlo, la comisión pro convención sobre los derechos del niño.

⁴⁰ Reyes Mariusa, BBC Guatemala, <<Niños entre piedra y pólvora, Guatemala>>, 2005, http://www.news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_4527000/4527986.stm, (23 de agosto de 2001).

⁴¹ Sub Comisión Regional, Comisión Pro Convención sobre los derechos del niño PRODEN. **Entre el olvido y la esperanza, la niñez de Guatemala**, Pág. 87 y 88.

En 1989 la población económicamente activa (PEA) de Guatemala alcanzaba el 2.9 millones de personas, entre las que se contaban casi medio millón de niños, niñas y adolescente, comprendidos entre los diez y diecisiete años incorporados al trabajo (477,886). De estos el 24% (116,172) eran mujeres los trabajadores infantiles de diez a catorce años alcanzaban más de 210,00 y representaban casi la mitad del total de niños trabajadores. Por su parte los trabajadores adolescentes, entre quince y diecisiete años son 258,977. En la encuesta nacional socio demográfica de 1987, no registran los casos, de niños y niñas trabajadores menores de diez años.

Dos tercios de la niñez económicamente activa están vinculados a la agricultura en ella participa el 80% de los varones y 30% de las mujeres, entre los hombres a la agricultura le sigue a la importancia la industria, que ocupa al 10% de los niños mientras que el comercio y los servicios comparten el restante 10% entre las niñas y adolescentes trabajadores, la actividad de servicios tiene una importancia similar a la de la agricultura en el caso de los varones en total de las mujeres que participan en el mercado laboral (112,580), un 25% de ellas lo hacen como trabajadoras del servicio doméstico, (28,643). Además, en la ocupación de las mujeres tiene una participación significativa la industria (23%) y el comercio (18%) del total de niños y niñas adolescentes trabajadores, un (56%) (262,760), no reciben ninguna paga por su trabajo, si no que participa como parte de trabajo que genera el grupo familiar. Ellos significan, no solo que muchas veces su trabajo no es reconocido sino que además no goza ningún tipo de prestaciones laborales.

Según Pisoni, el ingreso no reportado para Guatemala debido al trabajo de niños, niñas y adolescentes alcanzo para 1989 un total de 326.7 millones de quetzales, lo que equivale al 1.67% del total del PIB generado en el país. Esto representa casi lo mismo a lo invertido por el estado en educación durante 1990.

La Sociedad para el Desarrollo Integral de la Familia Guatemalteca –SODIFAG- realizó en 1990 una investigación sobre el niño trabajador en áreas urbanas y rurales de Guatemala con una muestra de 308 niños trabajadores entre 6 y 15 años de edad. De ella alrededor del 42% (128 niños) pertenecían a comunidades desplazadas originarias del interior del país principalmente del Quiche, Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá, Chimaltenango y Baja Verapaz. El 75% del total (231 niños estaba concentrado en el rango de edad de 9 a 13 años, siendo los de doce años el grupo más grande con 21% del total (65 niños). La mayoría de estos niños, niñas y adolescentes, (306) era indígena. La mayor parte (72%) vivía con sus padres y hermanos y un 6 % solo con su madre y hermanos.

1.12. Menores trabajadores en el sector formal

La niñez en Guatemala indica que esta categoría se refiere a los niños y niñas y adolescentes que trabajan en empresas formalmente estructuradas y legalmente reconocidas, y que deberían gozar de las prestaciones normales correspondientes al conjunto de trabajadores.

El Código de la Niñez y la Juventud en el Artículo 63, establece que se entiende por joven trabajador del sector formal, al mayor de catorce años de edad, que tenga como patrono a un empleador individual o jurídico o que labore para una empresa de acuerdo a las normas del código de comercio en ambos casos en virtud de una relación directa de subordinación y dependencia, dentro de un horario determinado y sujeto a un contrato individual de trabajo.

Un sector de la producción formal que ha evidenciado problemas persistentes y generalizados de explotación laboral ha sido la industria maquiladora. Se trata en su mayoría de empresas de capital extranjero que aprovechan muchas ventajas legales y que no permiten la organización sindical. La población que trabaja en ellas es sumamente joven y predominantemente del sexo femenino. Los salarios en la maquila son los más bajos de todo el sector industria y la mayoría de empleados son pagados a destajo, siendo sus ingresos con frecuencias menores que el salario mínimo oficial. Con frecuencia las empleadas no gozan de las prestaciones de las que tienen derecho por ley. El maltrato por parte de los dueños frecuente, las jornadas laborales son sumamente largas y bajo condiciones extremadamente perjudiciales para la salud, y las medidas de protección son inadecuadas.

1.13. Menores trabajadores en el sector informal

En Guatemala, la diversidad de dispersión de las actividades en el sector informal, marca una frontera, en ocasiones casi imperceptibles entre lo que es el sector formal e informal, en ocasiones casi imperceptible entre el sector formal e informal. La división

entre estos dos sectores es algo convencional que facilita el análisis, pero en realidad se trata de un espectro dentro del cual pueden existir unidades productivas que tienen características combinadas de formalidades e informalidad.

Las principales características que definen al sector informal es que no se rigen por las leyes laborales, las actividades no están debidamente legalizadas, es decir, no tienen Registro Mercantil, por lo tanto no están sujetas al régimen tributario.

Otras características serían la de la oferta y la demanda de trabajo, en este sentido por tratarse muchas veces de unidades productivas de tipo familiar o de actividades por cuenta propia, las contrataciones son verbales, el salario puede ser por comisión o a destajo en el caso de personal subcontratado, en el caso de unidades productivas familiares la remuneración o salario es más convencional, es decir, puede ser remunerado o no dependido de las relaciones o lazos familiares.

Otras de las características es que este sector no existen jornadas laborales definidas, diurnas o nocturnas, pues muchas veces la actividad está sujeta al producto que se ofrezca y al área de comercio establecida, es decir parques, mercados, terminales de autobuses, bares restaurantes, centros de recreación que tienen horarios definidos para el comercio y los servicios.

En el caso de la niñez trabajadora, ésta se encuentra inserta en su mayoría en el sector informal de la economía, en el área de servicios y comercio, tanto en las áreas urbanas como en las rurales. Ante la dificultad de encontrar información con respecto a la

categorización de la niñez trabajadora en el SIU, y para ampliar nuestro análisis nos permitimos dividir al sector informal en las siguientes categorías.⁴²

Son todos los menores que realizan una actividad laboral y que no trabajan en empresas totalmente estructuradas, y legalmente reconocidas. De conformidad con el código de la niñez y la juventud, se entiende por joven trabajador del sector informal al mayor de catorce años que realiza actividades laborales por cuenta propia o para un patrono que desarrolla actividades comerciales sin sujetarse.

Plenamente la legislación tributaria comercial del país, especialmente en lo que se refiere al registro, sede, contabilidad entre otros elementos que caracterizan la formalidad de comerciante de lo anterior se establece que esta categoría se refiere a los niños, niñas y adolescentes que realizan actividades laborales por cuenta propia o por un patrono que no sea sujeta plenamente en la legislación tributaria o comercial del país, especialmente en lo que se refiere al registro sede, contabilidad entre otros elementos que caracterizan la formalidad de comerciante. De lo anterior se establece que esta categoría se refiere a los niños, niñas y adolescentes, que realizan actividades laborales por cuenta propia o para un patrono que no sea sujeta plenamente a la legislación tributaria o comercial del país especialmente en lo que se refiere en registro sede o contabilidad.

El trabajo de menores en sector informal se da en los siguientes grupos:

⁴² Ob. Cit. Pág.1536.

- a) Trabajo doméstico asalariado
- b) Trabajo en el comercio callejero
- c) Menores prestadores de otros servicios
- d) Menores trabajadores en el sector familiar⁴³

1.14. Niñas y Trabajo Doméstico Asalariado

De acuerdo con las cifras de la encuesta nacional Socio demográfica de 1989, en el que en servicio doméstico habían unas 92,800 niñas y adolescentes entre 10 y 17 años, que representa un 82.4 % del total de niñas y adolescentes ocupadas en este rango de edad. Un tercio de estas tenía entre diez y catorce años de edad. El trabajo doméstico es predominante femenino las niñas trabajadoras domésticas provienen en su mayoría, de hogares indígenas del interior del país, muchas veces enviadas por sus padres como una de las estrategias de sobrevivencia familiar, con costumbres totalmente diferentes.

El trabajo doméstico asalariado se caracteriza por escapar a la regulación que establece la ley. De tal cuenta, con frecuencia las jornadas de trabajo exceden los límites especificados por la ley (horas/días/ semana, los salarios están muchas veces por debajo del mínimo establecido, y las empleadas no gozan vacaciones, aguinaldos,

⁴³ Ob. Cit. Pág. 5.

bonos, indemnización, cuidado de la salud y beneficios de seguro social), consideraciones por su edad u oportunidades para complementar su educación.

Los riesgos que en ocasiones se enfrentan en el servicio doméstico, desde el maltrato físico y emocional hasta el acoso sexual por parte de los patrones y sus hijos.

Como agravante a la situación anterior, muchas niñas empleadas en el trabajo doméstico asalariado desconocen sus derechos laborales, y los mecanismos a los que pueden acceder para hacer valer dichos derechos.

1.15. Niñez en el comercio callejero

La mayoría de niños y niñas trabajadores del comercio callejero pertenecen a familias de muy escasos recursos o de extrema pobreza, este grupo fue estimado por UNICEF, en 137,000 en 1991, lo que representa un 29.3% del total de la población infantil ocupada en su gran mayoría se trata de vendedores ambulantes de golosina, comida, periódicos, números de lotería, flores y otros bienes similares.

Estas actividades requieren un lado bajo de calificación haciendo del comercio callejero un sector sumamente saturado y competitivo. Los focos de trabajo de estos niños suelen ser los alrededores del mercado y lugares de concentración de comercio, la mayoría son varones, y dos tercios están comprendidos entre los 10 y 14 años de edad.⁴⁴

⁴⁴ Ob. Cit. Pág. 91 y 92.

1.16. Niñez prestadora de otros servicios

Las actividades de servicios suelen ser muy variadas, e incluyen a lustradores, cuidadores, y lavadores de carro, recolectores de basura, mensajeros, cargadores de bultos, mandaderos, ayudantes de buses y ayudantes en talleres familiares improvisados, la mayoría de estos niños trabaja de manera independiente, constituyen un grupo numeroso de jóvenes que ofrecen sus servicios en los alrededores de los parques las iglesias, los mercados, las paradas de buses, y otros sitios de abundante concurrencia, sus ingresos son variables, y por lo general se destinan a complementar los ingresos familiares que en la mayoría de casos es de manera obligatoria para poder optar a un lugar donde dormir e incluso tener derecho a su alimentación.

Estos niños también corren riesgos para su salud en sus lugares de trabajo, la mayoría realiza sus actividades a la intemperie y en zonas contaminadas por humo, ruido y basura, por lo que son frecuentemente afectados por enfermedades respiratorias y de la piel, igualmente corren riesgos físicos y psíquicos, tales como golpes y atropellos de vehículos, persecución e intimidación de algunas autoridades, y suelen ser víctimas de delincuentes y narcotraficantes que actúan en los mismos ámbitos de ellos.⁴⁵

1.17. Actividades peligrosas para obtención de ingresos

La niñez de la calle o en proceso de callejización realiza una o más actividades para lograr un mínimo de ingreso monetario o en especie, estas incluyen trabajos

⁴⁵ Ibidem. Pág. 92.

misceláneos ocasionales mendicidad, robo e incluso prostitución. El consumo de drogas es muy frecuente en este grupo, sus niveles de escolaridad son bajos y por lo general provienen de familias desintegradas, especialmente en las áreas marginales de la ciudad.⁴⁶

1.18. Trabajo en el campo

En la rama agricultura y minas se ocupan 1,428.700 jóvenes, de los cuales, 1,312,000 (91.8%) son varones, tanto dentro de las unidades de producción campesina como en plantaciones capitalistas.

1.19. Trabajo familiar

El trabajo en el campo principia como juego: Los niños y niñas **juegan al trabajo y trabajan jugando**. Esto significa que el trabajo del menor no es reconocido como tal, y por consiguiente no se concibe su remuneración. Como consecuencia de esto, muchos casos de explotación de los niños quedan encubiertos por las apariencias del trabajo por aprendizaje o de ayuda familiar.

Los niños campesinos generalmente empiezan a contribuir en un sin número de actividades laborales en el campo desde muy temprana edad. El acarreo de agua y leña, el arreo y alimentación de animales, y la participación en la siembra, manejo y cultivo de algunas cosechas y otras actividades domésticas forman parte de su vida diaria sobre todo cuando las parcelas son de tamaño familiar y micro fincas.

⁴⁶ Ibidem. Pág. 93.

La división de trabajo es muy marcada, acentúa la discriminación y fomenta el machismo. Aunque la niña también participa en las actividades agrícolas cuando la demanda laboral es muy alta, sus esfuerzos se concentran en el aspecto doméstico.

Las jornadas de trabajo de la niña se caracterizan por ser largas e intensas: preparar alimentos, limpiar, acarrear agua, trasladar y partir leña, cuidar los animales y otros.

El producto de su trabajo es a un menos reconocido que el varón. Aun cuando se tiene la oportunidad de estudiar la niña está sujeta a una triple jornada, que incluye estudio, trabajo en el campo y trabajo en el hogar.

El uso de agroquímicos sin las medidas de protección necesarias hace riesgosas las labores en el campo para los trabajadores de todas las edades.

CAPÍTULO II

2. Marco jurídico de protección de la niñez y adolescencia trabajadora en Guatemala

En este capítulo se pretende establecer el marco jurídico de Protección de la Niñez y Adolescencia Trabajadora, para ello se recurre a lo establecido tanto a nivel internacional como nacional, y se hace un recorrido por los documentos que se consideran más relevantes para el tema de la protección de dicho segmento de la población. El recorrido internacional está bastante influenciado por la visión de los derechos humanos y la Doctrina de la Protección Integral de la Niñez que, obviamente, recoge el enfoque de derechos humanos.

En el conjunto de los documentos revisados, destaca la condición del niño y niña como sujeto de derechos humanos, así como la necesidad existente de abolir el trabajo infantil. Los documentos nacionales son herederos o, recogen en buena medida, dicho enfoque o visión.

Por ello, su afinidad o consonancia es manifiesta, además de que algunos instrumentos específicos buscan concretar la normatividad internacional de protección a la niñez y adolescencia trabajadora.

Con ambos ámbitos se teje el marco jurídico de una situación, por lo demás compleja, ya que la realidad del trabajo infantil no sólo tiene que ver con lo normativo, otros

ámbitos de la vida lo constituyen, y reclaman su reglamentación en vistas a promover una mejor vida para la niñez y la adolescencia que se ve impelida a trabajar.

2.1. **Ámbito internacional**

a) La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH). Como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse para proteger y promover los derechos y libertades fundamentales de los seres humanos, enuncia una concepción común y un itinerario en la búsqueda del desarrollo integral de todos los hombres y mujeres de todo el mundo, sin discriminación alguna.

La Declaración supone el primer reconocimiento universal de que los derechos básicos y las libertades fundamentales son inherentes a todos los seres humanos, inalienables y aplicables en igual medida a todas las personas, y que todos y cada uno de nosotros hemos nacido libres, con equivalente dignidad y derechos.

La Declaración Universal, si bien no tiene carácter vinculante, aunque algunos autores la citan como del *ius cogens*, enuncia una serie de principios que han sido recogidos en diversos tratados o convenciones y leyes nacionales, es decir, ha sido fuente de inspiración para la legislación internacional y nacional, de forma tal que se ha desarrollado todo un sistema jurídicamente vinculante para la promoción y protección de los derechos humanos.

En razón de ello y, en relación con nuestro tema, se encuentra en la Declaración una serie de artículos que desde la perspectiva de protección integral de la niñez y adolescencia trabajadora, cobran particular interés.

Desde el inicio, como seres humanos y sujetos de derecho, los niños, niñas y adolescentes son reconocidos como seres libres e iguales en dignidad y derechos, tal y como el Artículo Primero lo establece para todas las personas.

Además, esa condición y reconocimiento, no se ve limitado por distinción o condición alguna, ni el sexo, color, idioma, religión, origen nacional o social, ni cualquier otra condición, son óbice para los derechos y libertades que se proclaman.

El niño, niña y el adolescente como seres humanos tienen derecho a ser protegidos por la ley, particularmente contra todo tipo de discriminación e, igualmente, a no ser sometidos a esclavitud o servidumbre.

Con mayor especificidad, lo que se aplica para toda persona cobra relieve para nuestros actores sociales, niños, niñas y adolescentes, así, también ellos tienen derecho a la seguridad social, la salud, el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales. Como toda persona, tienen derecho a la educación y a la instrucción técnica y profesional. El Derecho Humano al Trabajo visto genéricamente abarca diversas manifestaciones que lo configuran y que derivan de él.

Este Derecho incluye además de la libertad de trabajar, el derecho a un puesto de trabajo, subyaciendo la negociación individual y colectiva; igualdad de oportunidad de acceso al empleo, si se cumplen requisitos de capacidad; derecho a la continuidad o estabilidad, lo que equivale a decir, a no ser despedido si no existe una justa causa; dichos aspectos son abordados en el Artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se establece que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses.

Ahora bien, los alcances de tal derecho tienen sus matices respecto a la niñez y la adolescencia, puesto que como personas en proceso de desarrollo deben ser acompañadas y protegidas para que éste no se vea afectado por labor alguna. Tal situación es tratada por otros documentos normativos, tanto en el plano internacional como nacional, donde se procura promover y proteger dicho derecho sin afectar otros como el de la educación, la salud, en una palabra, el desarrollo integral del niño o adolescente.

Esto nos recuerda la integralidad de los derechos humanos, su interdependencia e indivisibilidad, pues el respeto, promoción y protección de uno conlleva el respeto, promoción y protección del resto de derechos humanos.

b) Convención sobre los derechos del niño

Es el resultado de un proceso de maduración en la reflexión de los dirigentes mundiales, en la cual se reconoce que los menores de dieciocho años, niños y niñas, tienen también derechos humanos y requieren de cuidados y protecciones especiales que los adultos no necesitan. En ella, se incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, económicos, políticos, culturales y sociales.

Estableciendo los derechos humanos básicos que disfrutaban los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia, al desarrollo pleno, a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. La Convención goza de carácter jurídico vinculante, por lo que los gobiernos nacionales, al ratificar o adherirse, han aceptado proteger y asegurar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que se les considere responsables de dicho compromiso ante la comunidad internacional.

En razón de lo anterior, y lo concerniente a la niñez trabajadora, lo cual básicamente se encuentra contenido en el Artículo 32 de la Convención. Los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o

que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Los Estados partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente Artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados partes, en particular: a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar; b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente Artículo.

c) Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las peores formas de trabajo infantil

El trabajo infantil en el mundo, lejos de desaparecer, se mantiene y agudiza, sobre todo en países con problemáticas de pobreza. Situación que las estadísticas revelan como un problema que se desarrolla a escala masiva y, en ocasiones, tiene lugar en condiciones deplorables. Tal problemática de suyo es compleja y no es fácil eliminar, aun cuando la sensibilidad a favor de los derechos de niños, niñas y adolescentes, se haya incrementado.

Por ese motivo, la Organización Internacional del Trabajo, en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, llegó a la conclusión de que era necesario mejorar los convenios sobre trabajo infantil existentes. El Convenio 182 atiende la urgencia de actuar para eliminar las peores formas de trabajo infantil prioritariamente, sin perder de vista el objetivo, a largo plazo, de la abolición efectiva de todo el trabajo

infantil. El Convenio 182 confirma que niño es toda persona menor de 18 años y establece entre las peores formas de trabajo, las siguientes: a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Como puede apreciarse, las peores formas de trabajo infantil tienen relación con otras problemáticas que afectan nuestras naciones, el endeudamiento que tiene relación directa con situaciones de pobreza, la trata de personas, el reclutamiento forzoso en conflictos armados, la prostitución, la producción pornográfica, la producción y tráfico de estupefacientes.

La condición de la niñez, entonces, se ve afectada por un tipo de situaciones llamadas **peores formas de trabajo** que repercuten negativamente en su dignidad y el goce de derechos fundamentales como la salud, la educación, la libertad y de condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, entre otros.

El otro lado de esas situaciones, lo conforma el enriquecimiento y bienestar de sectores que medran en detrimento de la niñez y la sociedad, limitando el desarrollo de un mundo más humano y en paz. De allí la urgencia de atender estas problemáticas.

Precisamente, es el compromiso que demanda el Convenio de parte de autoridades nacionales y de la legislación propia, para establecer mecanismos de aplicación del Convenio y programas de acción para que tales prácticas vayan desapareciendo. Particular responsabilidad señala respecto a definir o establecer cuáles trabajos dañan la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Por otra parte, demanda el establecimiento y aplicación de sanciones penales y de otra índole, así como el desarrollo de programas de rehabilitación e inserción social, educación y formación profesional para aquellos niños que han sido afectados y, obviamente para quienes se encuentren en riesgo.

d) Recomendación 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las peores formas de trabajo infantil

Como se estableció en la misma recomendación, las disposiciones expresadas en ella complementan las del Convenio 182 y deben aplicarse conjuntamente para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, en beneficio de la niñez y la adolescencia trabajadora.

Entre los objetivos más destacados que plantea para los programas de acción, están: a) la identificación y denuncia y prohibición de las peores formas de trabajo infantil; b) la

protección y rehabilitación de la niñez afectada, atendiendo a sus necesidades educativas, físicas y psicológicas; c) el prestar atención a niños y niñas más pequeños con problemas de trabajo oculto y grupos de niños más vulnerables o con necesidades específicas. Algo que se enfatiza en la Recomendación es la indicación sobre la necesidad de escuchar a los niños afectados por las formas de trabajo infantil y la opinión de sus familias.

El trabajo peligroso definido en el Convenio 182 como el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

En él se establece que son trabajos donde el niño queda expuesto a abusos físicos, psicológicos y sexuales; realizados bajo tierra, agua, alturas peligrosas, o espacios cerrados, con maquinaria, equipos y herramientas peligrosas, o la manipulación de cargas pesadas;...realizados en medio insalubre..., en condiciones especialmente difíciles (horarios prolongados, nocturnos o se retenga al niño en locales del empleador).

El trabajo infantil peligroso constituye la categoría más importante de las peores formas de trabajo infantil, esta modalidad de trabajo se realiza en un entorno laboral peligroso o insalubre, cuyas deficiencias en cuanto al nivel de seguridad y salud podrían causar la muerte, una lesión o una enfermedad.

Cabe señalar que algunas lesiones y la mala salud pueden ocasionar una discapacidad

permanente, y que los problemas de salud ocasionados por el trabajo en la infancia no suelen desencadenarse o manifestarse hasta que el niño es adulto, de ahí la preocupación de suprimirlo. 246 OIT Recomendación 190, numeral 1. Se recogen acá, de forma no textual, algunos de los objetivos que en el numeral 2 de la Recomendación se plantean. Según la OIT, se calcula que el trabajo peligroso abarca a 115 millones de niños en edades comprendidas entre los 15 y 17 años de edad, que trabajan en condiciones de peligro en sectores tan diversos como la agricultura, la minería, la construcción, la manufactura, la industria, la hotelería, los bares, la restauración, los establecimientos de comida rápida y el servicio doméstico. Ocurre tanto en países industrializados como en países en desarrollo.

Con frecuencia, los pequeños, niñas y varones suelen comenzar a realizar trabajos peligrosos a una edad muy temprana. La OIT estima que unos 22.000 niños mueren en el trabajo cada año y se desconoce el número de niños lesionados o que caen enfermos debido a su trabajo.

Un elemento nuevo lo constituye la posibilidad de que la autoridad competente y la legislación nacional autoricen el empleo o trabajo a partir de los dieciséis años (16), edad que está por encima del período de educación obligatoria (hasta los quince años).

Sin embargo, debe garantizarse la salud, la seguridad y la moralidad de dichos niños y que hayan recibido instrucción o formación adecuada a la labor a desarrollar. De esta forma, si bien se tienen en cuenta necesidades y condiciones de algunos países, se busca proteger también a la niñez afectada por dicha situación nacional.

Finalmente, teniendo como horizonte la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, así como la eliminación del trabajo infantil, la Recomendación establece la necesidad de recopilar y actualizar datos estadísticos desagregados sobre la naturaleza y alcance del trabajo infantil, colaborar desde la legislación nacional con los esfuerzos internacionales para prohibir las formas de trabajo infantil y la búsqueda y procesamiento de quienes se encuentren involucrados en venta, trata y prostitución de menores; velando porque se impongan sanciones, incluso de tipo penal cuando proceda.

e) Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima de admisión al empleo.

En vista que los niños y niñas empiezan a trabajar a temprana edad, la OIT ha establecido la edad en que pueden hacerlo. Obviamente, el mayor impulso ha consistido en inducir a las naciones a establecer la edad mínima en sus territorios y se comprometan en desarrollar una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo infantil. Con esa finalidad, el Convenio 138 establece que todo Miembro de la OIT que ratifique este Convenio, deberá especificar una edad mínima de admisión al empleo o trabajo en su territorio, la cual no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, es decir, los quince años.

Sin embargo, para países en desarrollo, cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados, se establece la posibilidad de catorce años. En el caso de trabajo ligero, está permitido a la legislación de cada nación establecer que niños

entre trece y quince años de edad puedan realizarlos, siempre y cuando ello no ponga en peligro su salud o su seguridad, ni obstaculice su educación, su orientación vocacional ni su formación profesional.

El Convenio, teniendo en cuenta las condiciones de la excepción del párrafo anterior, contempla la posibilidad para el trabajo ligero de que éste pueda permitirse para niños entre doce y catorce años. En cuanto al trabajo peligroso, se establece que ninguna persona menor de dieciocho años debe realizar trabajos que atenten contra su salud o su moralidad. Sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones económicas y educativas de países en desarrollo, y la consulta a organizaciones de empleadores y trabajadores nacionales, se permite el autorizar que personas de dieciséis años los lleven a cabo, siempre y cuando se asegure condiciones favorables, tanto en la salud como en la seguridad y la educación.

La puesta en práctica de cada una de las excepciones señaladas conlleva para la nación que lo haga, el compromiso de notificarlo en sus memorias a la OIT. Debiendo sí, aplicar las disposiciones del Convenio como mínimo a: minas y canteras; industrias manufactureras; construcción; servicios de electricidad, gas y agua; saneamiento; transportes, almacenamiento y comunicaciones, y plantaciones y otras explotaciones agrícolas que produzcan principalmente con destino al comercio, con exclusión de las empresas familiares o de pequeñas dimensiones que produzcan para el mercado local y que no empleen regularmente trabajadores asalariados.

f) Recomendación 146 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima de admisión al empleo

En el espíritu de la política nacional de abolición efectiva del trabajo de los niños y la elevación progresiva de la edad mínima al empleo o al trabajo, del Convenio 138, y la Recomendación 146 establece que las políticas y planes nacionales de desarrollo deberían dar prioridad a la previsión de las necesidades de los menores y la satisfacción de dichas necesidades, así como a la extensión progresiva y coordinada de las diversas medidas necesarias para asegurar a los menores las mejores condiciones para su desarrollo físico y mental.

En vista a ello, destaca la importancia de alcanzar el pleno empleo, la extensión progresiva de medidas económicas y sociales destinadas a aliviar la pobreza, dondequiera que exista, y a asegurar a las familias niveles de vida e ingresos tales que no sea necesario recurrir a la actividad económica de los niños.

Establecer estos aspectos como importantes, pone de relieve que la problemática del empleo infantil recae, en primer lugar, en las condiciones socioeconómicas en las que se encuentran ubicadas las familias a las que estos niños pertenecen, las cuales no logran el nivel de vida adecuado para evitar que sus hijos e hijas trabajen. Atender la problemática del trabajo infantil requiere, entonces, atender un orden económico más justo que salvaguarde los derechos económicos y sociales de todas y todos.

Otros aspectos que, igualmente, deben ser abordados desde las políticas nacionales, son: el desarrollo de la seguridad social y las medidas de bienestar familiar destinadas a asegurar el mantenimiento de los niños y niñas, incluidos los subsidios por hijos e hijas. Precisamente, a quienes hay que favorecer con enseñanza, orientación y formación profesionales, adaptadas por su forma y contenido a las necesidades de los menores de que se trate.

El acento de estas orientaciones recae entonces en la promoción y protección de los derechos a la salud y educación y al bienestar en general de la niñez. Atendiendo a lo específico de la Recomendación, la edad mínima, se aboga por la elevación a dieciséis años de dicha edad y porque se fije la misma edad mínima para todos los sectores de actividad económica.

Además, cuando aborda el tema de los trabajos peligrosos, plantea que si los menores involucrados en ellos tienen una edad inferior a los dieciocho años, deben tomarse las medidas para elevarla a esa edad. Claramente se nota en estas precisiones, el espíritu que anima el establecimiento de los Convenios y las Recomendaciones: la abolición del trabajo infantil. La Recomendación también orienta sobre los criterios que procedería aplicar al definir el empleo o el trabajo peligroso. Señala que deberían tenerse plenamente en cuenta las normas internacionales de trabajo pertinente, como las referentes a sustancias, agente o procesos peligrosos (incluidas las radiaciones ionizantes), las operaciones en que se alcen cargas pesadas y el trabajo subterráneo.

Aconseja asimismo que la lista de dichos tipos de empleo o trabajo debería examinarse periódicamente y revisarse en caso necesario, teniendo en cuenta, en particular, los progresos científicos y tecnológicos, y en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Entre las últimas recomendaciones a resaltar están: la referida a establecer medidas y vigilar para que las condiciones de trabajo de niños y adolescentes menores de dieciocho años tengan un nivel satisfactorio; al igual que las condiciones en que reciben orientación y formación profesionales; y, la fijación de una remuneración equitativa y su protección, habida cuenta del principio salario igual por trabajo de igual valor. Tales recomendaciones muestran que el objetivo primordial es el bienestar de los niños, portadores y sujetos de derechos.

2.2. Ámbito nacional

a) Constitución política de la república de guatemala

Es la ley suprema, mediante la cual se rige todo el Estado y sus demás leyes. El derecho al Trabajo es abordado en la sección Octava del Capítulo II, Derechos Sociales, el cual se haya incluido en el Título II, Derechos Humanos; forma parte de lo que se le llama la Parte Dogmática de la Constitución, en la cual se encuentran los derechos y libertades fundamentales.

Lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala sobre el trabajo se encuentra del Artículo 101 al 106; y el aspecto laboral se abarca de una manera muy

general, ya que regula prácticamente los derechos de los trabajadores, dándole cierta protección en relación con los patronos, quienes regularmente por su posición suelen aprovecharse de los empleados, tanto de hombres y mujeres y especialmente de los niños y niñas, que por estado son más vulnerables a la explotación laboral.

b) Código de trabajo

El Código de Trabajo enmarca en los principios y normas establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala. De acuerdo al Artículo 103, las leyes de trabajo son tutelares para los trabajadores y conciliatorias. La tutelaridad hace referencia a una protección jurídica preferente que se ejerce a favor de los trabajadores, por la cual se trata de compensar la desigualdad económica de los mismos. Además, son conciliatorias en cuanto que busca establecer acuerdos entre el capital y el trabajo, y atender a todos los factores económicos y sociales pertinentes. Lo contemplado en el Código de Trabajo sobre niñez y adolescencia trabajadora se encuentra en el Capítulo Segundo, cuyo título es: Trabajo de mujeres y menores de edad. Se transcriben acá los artículos referentes a la temática señalada. Artículo 147. El trabajo de las mujeres y menores de edad debe ser adecuado a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral. Artículo 148. Se prohíbe: a) El trabajo en lugares insalubres y peligrosos para varones, mujeres y menores de edad, según la determinación que de unos y otros debe hacer el reglamento, o en su defecto la Inspección General de Trabajo. c) El trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad, d) el trabajo diurno de los menores de edad en cantinas u otros establecimientos análogos en que se expendan bebidas alcohólicas destinadas al

consumo inmediato; y e) el trabajo de los menores de catorce años. Artículo 149. La jornada ordinaria diurna que indica el Artículo 116, párrafo 1.o, se debe disminuir para los menores de edad así: a) en una hora diaria y en seis horas a la semana para los mayores de catorce años; y b) en dos horas diarias y en doce horas a la semana para los jóvenes que tengan esa edad o menos, siempre que el trabajo de éstos se autorice conforme el Artículo 150 siguiente. Es entendido que de acuerdo con el mismo Artículo 150, también puede autorizarse una rebaja menor de la que ordena este inciso.

La Inspección General de Trabajo puede extender, en casos de excepción calificada, autorizaciones escritas para permitir el trabajo ordinario diurno de los menores de catorce años, o, en su caso, para reducir, total o parcialmente, las rebajas de la jornada ordinaria diurna que impone el artículo anterior.

Con este objeto, los interesados en que se extiendan las respectivas autorizaciones deben probar: a) que el menor de edad va a trabajar en vía de aprendizaje o que tiene necesidad de cooperar en la economía familiar, por extrema pobreza de sus padres o de los que tienen a su cargo el cuidado de él; b) que se trata de trabajos livianos por su duración e intensidad, compatibles con la salud física, mental y moral del menor; y c) que en alguna forma se cumple con el requisito de la obligatoriedad de su educación. En cada una de las expresadas autorizaciones se deben consignar con claridad las condiciones de protección mínima en que deben trabajar los menores de edad.

En relación a lo anterior en la práctica realmente se observa muy poco, pues en la mayoría de empleos para las niñas y niños sean estos en la minería, en el campo o en

la ciudad, estos comúnmente no trabajan en vía de aprendizaje, ya que la mayoría lo hace por necesidad, sin importar los riesgos que implique el trabajo a realizar.

c) Ley de protección integral de la niñez y adolescencia

El Estado de Guatemala ratificó en 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño y con ello asumió una serie de obligaciones de carácter internacional; entre las cuales constaba la de readecuar su legislación a la entonces nueva Doctrina de la Protección Integral.

Siendo el resultado de dicho compromiso, aunque tuvieron que transcurrir trece años para su promulgación y entrada en vigencia. Además, constituye el logro del movimiento social por los derechos humanos de la niñez y adolescencia, el cual incansablemente promovió esta nueva legislación ante la falta de voluntad política de varios gobiernos, quienes postergaban su compromiso ante las necesidades, características e intereses de niñas, niños y adolescentes.

La Doctrina de la Protección Integral concibe a la niñez y adolescencia como sujetos de derecho y promueve su protagonismo en la construcción de su propio desarrollo en un marco de solidaridad, para el fortalecimiento del Estado de Derecho, la justicia social, la paz y la democracia. Este es el trasfondo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la cual aborda también la realidad de la niñez y adolescencia trabajadora, objeto de nuestro estudio.

A continuación transcribimos lo que esta Ley establece. Título IV: ADOLESCENTES TRABAJADORES CAPÍTULO ÚNICO- Disposiciones generales - Sección I Consideraciones básicas Artículo 63. Definición. Para los efectos de esta Ley, se entiende por adolescentes trabajadores a los que participan directamente en una actividad generadora de ingresos a nivel formal, informal o familiar.

Dicho trabajo de adolescentes debe ser equitativamente remunerado y realizado en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico, desarrollo intelectual, acorde a sus valores morales, culturales y no deberá interferir con su asistencia a la escuela. Artículo 64. Sector formal. Para los efectos de esta Ley, se entiende por adolescente trabajador del sector formal, al mayor de catorce años de edad, que tenga como patrono aun empleador individual o jurídico, o que labore para una empresa de acuerdo con las normas del Código de Comercio; en ambos casos, en virtud de una relación directa de subordinación y dependencia, dentro de un horario determinado y sujeto a un contrato individual de trabajo. Artículo 65. Sector informal. Para los efectos de esta Ley, se entiende por adolescente trabajador del sector informal al mayor de catorce años, que realiza actividades laborales por cuenta propia o para un patrono que desarrolla actividades comerciales sin sujetarse plenamente a la legislación tributaria y comercial del país, especialmente en lo que se refiere al registro, sede, contabilidad, entre otros elementos que caracterizan la formalidad del comerciante. Artículo 66. Prohibición. Es prohibido cualquier trabajo a adolescentes menores de catorce años de edad, salvo las excepciones establecidas en el Código de Trabajo, debidamente reglamentadas. Artículo 67. Protección. La protección a los adolescentes trabajadores

será, además de las normas contenidas en esta Ley, la que dispone la Constitución Política de la República, el Código de Trabajo y los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en esa materia ratificados por Guatemala. Artículo 68. Aprendizaje. Se considera aprendizaje a la formación técnico profesional impartida según las pautas y bases de la legislación de educación en vigor. Artículo 69. Principios.

La formación técnico- profesional obedecerá a los principios siguientes: a) Garantía de acceso y asistencia obligatoria a la educación regular. b) Actividad compatible con el desarrollo de los adolescentes. c) Horario especial para el ejercicio de las actividades. Artículo 70. Garantías. Al adolescente aprendiz mayor de catorce años se le aseguran los derechos laborales y de previsión social. Artículo 71. Discapacidad. Al adolescente con discapacidad se le asegura trabajo protegido. Artículo 72. Prohibición. Al adolescente empleado, aprendiz, en régimen familiar de trabajo, alumno de escuela técnica, con asistencia en entidad gubernamental o no gubernamental, le es vedado el trabajo: a) Nocturno, realizado entre las veinte horas de un día y las ocho horas del día siguiente. b) Peligroso, insalubre o penoso. c) Realizado en locales perjudiciales a su formación ya su desarrollo físico, psíquico, moral y social. d) Realizado en horarios y locales que no le permitan comparecer en la escuela. Artículo 73. Capacitación. El programa social que tenga como base el trabajo educativo, bajo la responsabilidad de entidad gubernamental o no gubernamental sin fines lucrativos, deberá asegurar al adolescente que participe en él, condiciones de capacitación para el ejercicio de actividad regular remunerada. a) Se entiende por trabajo educativo la actividad laboral

en la que las exigencias pedagógicas relativas al desarrollo personal y social del alumno prevalecen sobre el aspecto productivo. b) La remuneración que el adolescente recibe por el trabajo realizado o por la participación en la venta de los productos de su trabajo no desvirtúa el carácter educativo. Artículo 74. Garantías. El adolescente tiene derecho a la profesionalización y a la protección en el trabajo, observándose los siguientes aspectos, entre otros:

- a) Respeto a la condición peculiar de persona en desarrollo. b) Capacitación profesional adecuada al mercado de trabajo.

Como lo hemos venido exponiendo, estas normas que regulan de alguna manera el trabajo de las niñas y niños, dándoles ciertos derechos y protección, así como sanciones a quienes no cumplen las mismas; en la actualidad no se cumplen por la mayoría de patronos y lo peor del caso es que no es que no hay manera de obligar a los mismos a que cumplan con estas normas.

d) Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de Personas

El 18 de febrero de 2009 fue emitida la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009 del Congreso de la República, la cual tiene como objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

Esta Ley contempla la sanción a quienes empleen a menores de edad en actividades laborales lesivas y peligrosas, razón por la cual se transcribe el artículo donde se recoge dicha normatividad. Artículo 25. Se adiciona el artículo 156 Bis al Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así: Artículo 156 Bis. Empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad. Quien emplee a personas menores de edad en actividades laborales lesivas y peligrosas que menoscaben su salud, seguridad, integridad y dignidad, será sancionado con prisión de dos a cuatro años y multa de veinte mil a cien mil Quetzales.

e) Acuerdo gubernativo No. 112-2006 - Reglamento de protección laboral de la niñez y adolescencia trabajadora

El presente Acuerdo Gubernativo se realiza atendiendo las orientaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo.

Con el Reglamento se pretende responder al compromiso de proteger al niño y la niña contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Asimismo, en consonancia con la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, se busca garantizar la protección y restablecimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, tomando como

principios rectores el Interés Superior del niño, niña y adolescente, así como su derecho de opinión.

El Acuerdo está estructurado en cinco capítulos. El primero de ellos está dedicado a las Disposiciones Generales; El Capítulo II aborda lo concerniente a las jornadas de trabajo, descansos y vacaciones; El Capítulo III versa sobre el trabajo sujeto a regímenes especiales. El Capítulo IV aborda lo concerniente a la seguridad social y la capacitación técnica de la persona adolescente, de forma que su nivel de conocimiento y su habilidad técnica se eleven y puede ser tomada como mano de obra calificada. El Capítulo V trata sobre las prohibiciones del trabajo de la niñez y adolescencia, enfatizándose la prohibición al trabajo de menores de catorce años y en actividades peligrosas.

f) Acuerdo gubernativo No. 250-2006 - Reglamento para aplicación convenio 182 OIT sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación

Por medio de este Reglamento se busca dar respuesta a los compromisos derivados de la ratificación del Convenio 182 de la OIT (2001), particularmente se busca determinar y localizar donde se practican los tipos de trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se llevan a cabo, es probable que dañen la salud, la seguridad o la moralidad de las personas menores de dieciocho años.

El Reglamento consta de cinco capítulos. El primero atañe a las disposiciones generales, entre las que destaca el objeto del Reglamento que consiste en a) la determinación y prohibición de los trabajos que pueden dañar la salud, la seguridad y la moralidad de la persona menor de dieciocho años de edad, b) mecanismos de sanción, que contribuyan a la eliminación de estas peores formas de trabajo infantil; y, c) mecanismos de coordinación interinstitucional, que garanticen la efectiva aplicación de las disposiciones de este reglamento. El Capítulo II lista los trabajos considerados como Peores Formas de Trabajo Infantil.

El Capítulo III establece las sanciones a los infractores de lo establecido en el Reglamento. El Capítulo IV reglamenta la Coordinación Interinstitucional para que se garantice la efectiva aplicación de las disposiciones del Reglamento. El Capítulo V recoge las disposiciones finales.

g) Protocolo de atención en salud integral con pertinencia cultural para la niñez y la adolescencia en situación de trabajo infantil y sus peores formas

El Protocolo es una respuesta recién concluida en 2012, pretende atender la salud de la niñez y adolescencia involucrada en el trabajo infantil y sus peores formas. En él se considera la salud desde un enfoque bio-psico-social, con pertinencia cultural y enfoque de género en el marco legal vigente.

Se busca con ello, promover intervenciones oportunas en prevención de la enfermedad, promoción de la salud, atención con calidad; así como de rehabilitación para la niñez y

adolescencia en situación de trabajo infantil y sus peores formas. El Protocolo consta de cuatro capítulos que desarrollan los siguientes contenidos: En el Capítulo I se exponen los objetivos que guían el protocolo y la población objetivo del mismo. El Capítulo II aborda la tipología de situaciones de trabajo infantil y sus peores formas, estableciendo definiciones sobre trabajo infantil, trabajo peligroso, trabajo infantil doméstico, las peores formas de trabajo infantil, explotación sexual comercial, trata de personas, características de las trabajadoras (es) agrícolas migrantes y la magnitud y caracterización del trabajo infantil. El Capítulo III enumera los instrumentos internacionales y nacionales que constituyen el Marco Legal de protección de la niñez y adolescencia trabajadora. El Capítulo IV, específicamente, se centra en los procedimientos de atención integral en salud para la niñez y adolescencia en situación de trabajo infantil y sus peores formas. Destaca la claridad con que se plantea que las acciones a favor de la niñez y adolescencia constituyan un esfuerzo coordinado de varias instituciones, entre las que destacan: Ministerio de Salud, Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público, Organismo Judicial, Juzgado de Paz, Juzgado de la Niñez, Policía Nacional Civil, Procuraduría de los Derechos Humanos, Ministerio de Trabajo, además de otros.

h) Código civil

Sobre esta disposición se encuentra lo relativos a las personas, la familia, las cosas o bienes, el modo de adquirirlos y las obligaciones y contratos. En lo que interesa a nuestro tema, en el Capítulo VII del libro primero, aborda lo concerniente a la Patria Potestad. Sobre la niñez y adolescencia trabajadora interesa el artículo que a

continuación se transcribe y con el cual se concluye el presente capítulo. Artículo 259.

Los mayores de catorce años tienen capacidad para contratar su trabajo y percibir la retribución convenida, con la que ayudaran a sus padres para su propio sostenimiento. Ella abre paso a un momento diferente en la relación, valoración y concepción de las personas que integran este grueso segmento poblacional, reconocido mundialmente como mayoritario. A tal punto que se habla de un nuevo paradigma en la comprensión y abordaje teórico de la niñez. El acento de este modelo radica en la distinción que se establece en el término menores, aplicado a los niños que delinquen y derivan de familias en situación de pobreza, en oposición a quienes no lo hacen y se encuentran establecidos en el seno de familias pudientes, denominados esos sí, niños y niñas. La situación de los primeros se torna irregular y por ello sujeta a ser tutelada, es decir, a ser controlada, protegida, orientada y corregida, en cuanto que el menor es considerado como un ser afectado patológicamente.

Situación que permite ser diagnosticada, vigilada y curada. A la postre, esta visión llevó a dividir a la niñez en dos categorías, niños – niñas y menores, estableciéndose una desvalorización del menor de edad respecto al adulto y, con ello, a establecer en la práctica la negación de la igualdad jurídica pues se le excluye del sistema de garantías que el Estado liberal había construido para todas las personas.

El denominado niño o niña, también queda invisibilizado por las preocupaciones del sistema, e incluido en el paradigma del Derecho Tutelar de Menores, a la postre, incapacitado también. La Convención cancela definitivamente la imagen del menor como objeto de la compasión-represión, concibiéndolo como niño-adolescente sujeto

pleno de derechos. Este instrumento define por primera vez el tema desde el punto de vista de los niños y niñas como sujetos de derechos y con fuerza vinculante para los Estados. Su contenido instituye el mínimo de derechos que un Estado debe garantizar a su niñez para asegurarle su pleno desarrollo, en condiciones de igualdad, dignidad y seguridad.

La concepción de la Doctrina de la Protección Integral, recogida por la Convención, puede ser expresada en la siguiente formulación: Niños, niñas y adolescentes son sujetos, capaces, tienen la necesidad de respeto especial a su condición de personas en desarrollo y una percepción autónoma de sus necesidades y situación que les rodea.

Lo primero a tomar en cuenta es que la Convención establece que se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad; en otras palabras, la niñez y la adolescencia. Precisamente, son sujetos, porque son seres humanos con idéntica integridad y dignidad que los adultos y, en cuanto tales, son portadores de derechos humanos originales, los mismos que les son reconocidos a los adultos, además de los específicos de su edad. Su capacidad se expresa gradualmente en función de su desarrollo y madurez. Lo anterior plantea la necesidad de un respeto especial, porque su condición de seres humanos en desarrollo requiere atención prioritaria y específica. Por eso, la misma Convención establece la responsabilidad de los Estados de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole, apropiadas para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma Convención.

Así, los Estados y sus instituciones tienen el rol de ser garantes de los derechos de la niñez. Dentro de la gradualidad señalada, los niños, igualmente tienen percepción autónoma de sus necesidades y situación, comprenden y conocen el mundo que les rodea. De ahí que tengan derecho de opinar y ser escuchados, derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten, y a que se tomen debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez.

La Doctrina de la Protección Integral lucha por la inclusión de los niños, las niñas y los adolescentes en el mundo, por su integración en la democracia y en la ciudadanía. La protección integral es el eje de la doctrina para lograr el ejercicio efectivo y goce de sus derechos. El Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de adoptar todas las medidas políticas, sociales, administrativas, económicas, legislativas y jurídicas para la vigencia, ejercicio, goce, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El interés del bienestar del niño, niña y adolescente se constituye en el interés superior de ellos.

La ley nacional otorga una excepción para el trabajo de menores de edad, siempre que sean trabajos livianos. Eso sí, con autorización del tutor y de la Unidad de Protección al Menor Trabajador del Ministerio de Trabajo... Un Ministerio que, a su vez, se comprometió en el 2008 a no conceder ninguna autorización de trabajo a menores de 14 años, y confirma en la actualidad que mantiene la misma política de prohibición

categoría de cualquier tipo de trabajo infantil. Pero que la Ley y las autoridades lo prohíban, no significa que los menores de 14 no trabajen, sino que la diferencia entre realidad y aplicación del Estado de Derecho, es inmensa. Guatemala presenta las cifras de trabajo infantil más altas del continente.

Lo expuesto nos plantea varios elementos para reflexionar sobre el trabajo infantil y la normatividad establecida en el país. Los que a continuación señalamos: a) El Código de Trabajo vigente no cuenta con un enfoque de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, lo cual, desde los compromisos asumidos al ratificar los instrumentos internacionales de tomar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ellos, hace necesario su revisión y actualización.

No hacerlo, es permitir que otras perspectivas adulto céntricas o economicistas, predominen sobre el bienestar del niño y el adolescente, en menoscabo de la igualdad jurídica a la que tiene derecho y, en última instancia, de su desarrollo integral. Igualmente, retrasar la reforma del Código de Trabajo en lo concerniente a la niñez y adolescencia y, específicamente a lo tocante a la niñez trabajadora, es incumplir el deber que el Estado tiene de proteger a la persona y a la familia y afectar por omisión o negligencia a una gran mayoría de su población, negando en la práctica el Interés Superior del Niño. b) Entre los efectos negativos del Código de Trabajo, se encuentra la posibilidad que establece de permitir excepciones para autorizar el trabajo de personas por debajo de los catorce años, lo cual es incongruente con lo dispuesto en los instrumentos internacionales, señalados en el primer capítulo. El dato de la ENCOVI,

citado por Plaza Pública, se queda corto si uno coteja los datos que el Protocolo de atención en salud integral con pertinencia cultural para la niñez y la adolescencia establece en su capítulo segundo. Allí se señala que: En Guatemala, la población de las personas que no han alcanzado los 18 años es de 4, 603, 040; de estos el 21% se encuentran en trabajo infantil y/o trabajo peligroso, es decir aproximadamente un millón de niñas y niños y adolescentes; lo que significa que uno de cada cuatro está en esta situación. El 12,9% del porcentaje referido anteriormente, se encuentran en trabajo infantil por abolir, entendiéndose éste como peores formas. El 52,7% que se encuentra en situación de trabajo infantil y/o trabajo peligroso pertenecen a pueblos indígenas.

Tales datos requieren una acción urgente legislativa que impida permitir la autorización de trabajo para menores de catorce años. Continuar permitiendo exoneraciones para el trabajo liviano por su duración e intensidad, se constituye en una puerta de acceso para quienes medran a su favor y en detrimento de la niñez y la adolescencia. c) Por otra parte y, siguiendo el sentido de los instrumentos internacionales, convendría crear un mecanismo que gradualmente fuera estableciendo una edad mínima mayor.

De tal forma que en pocos años el trabajo infantil y el trabajo peligroso tiendan a desaparecer, incluyendo las peores formas de trabajo infantil.

Razones que pueden señalarse para tomar una decisión de ese tipo, se encuentran en el Protocolo citado líneas arriba; observando su formulación textual, el documento en mención se pregunta: ¿Por qué la niñez y la adolescencia no deben realizar trabajos peligrosos?”, y responde inmediatamente: La piel es más delgada, por tanto absorbe las

sustancias tóxicas con mayor facilidad. Respiran más rápido y más hondo, por lo que inhalan el polvo y más agentes patógenos transmitidos con el aire. Se deshidratan con mayor facilidad debido a una mayor exposición cutánea y a que respiran con más rapidez. Retienen y absorben los metales pesados (plomo, mercurio) en el cerebro con más facilidad. Las sustancias químicas pueden alterar el sistema endócrino infantil (el cual desempeña un papel clave en el crecimiento y desarrollo). El sistema enzimático de los niños y las niñas está aún en desarrollo, por lo cual la capacidad de desintoxicación de las sustancias peligrosas es inferior. Las niñas y los niños consumen más energía durante el crecimiento, por lo tanto están más expuestos a toxinas metabólicas. Las niñas y los niños necesitan más horas de sueño para desarrollarse.

El sistema termorregulador de las niñas y los niños no se ha desarrollado por completo, por lo cual son más sensibles al calor. Una razón más, la constituye el hecho que, conforme aumenta la edad, son más las niñas y los niños que se incorporan al trabajo infantil y, menos, los que asisten a la educación formal. Datos ofrecidos en el mismo documento citado, Protocolo de atención en salud integral, apuntan a que 4 de cada 10 niños que trabajan, no asisten a la educación formal, este número aumenta en la zona rural, principal área geográfica en donde se presenta mayor prevalencia del trabajo infantil y adolescente (67%). d) Una situación más que requiere ser atendida dentro de la normatividad nacional, la constituye el trabajo infantil en familias campesinas migratorias.

En el contexto de la problemática de la tierra y el sistema finquero del país, generalmente familias indígenas migran temporalmente para los períodos de cosecha,

situación en la cual las niñas, niños y adolescentes asumen responsabilidades de trabajo y se alejan de la escuela.

La labor que desarrollan habitualmente no es valorada de igual forma que la del adulto, el costo de la jornada es menor y, cuando se paga al destajo, se ven sometidos a un gran esfuerzo para incrementar los ingresos globales de la familia. Esta situación incrementa la vulnerabilidad de la niñez y la adolescencia. Ya se mencionó que se produce el abandono de la escuela, en el mejor de los casos repitencia escolar, que a la postre tiene los mismos resultados; salubridad deficitaria, no existen programas de salud que apoyen la prevención de enfermedades para la niñez migrante; y tampoco se promueve la seguridad social.

En tales condiciones, niños y adolescentes se ven expuestos a trabajos forzosos, explotación laboral y trata de personas. Aparte, se debe añadir que su vulnerabilidad comprende también el plano moral, el hacinamiento y la promiscuidad es lo cotidiano en las barracas o galeras a las que se ven confinados niños y adolescentes con sus familias en las fincas del país.

En esas circunstancias, sus experiencias o vivencias derivan en una visión desorientada de la sexualidad, el trato entre personas de diferente sexo y entre niños y adultos. Normar y establecer políticas y planes de atención a la niñez trabajadora y migrante en el seno de sus familias, requiere la coordinación de las distintas instancias de gobierno para proteger sus derechos y sacar adelante el futuro del país. Los Ministerios de Salud, Educación y Trabajo deberían aunar esfuerzos de forma tal que

exista una salida digna para las nuevas generaciones. Hasta el momento, el Protocolo referido es un buen esfuerzo que, debidamente aplicado, puede generar buenos resultados. Lo que hay que tener claro es que el círculo de pobreza se mantiene y se incrementa en la medida que la niñez no cuente con niveles educativos aceptables y de realización profesional, y que el derecho a la salud y seguridad no se afiancen.

La niñez migrante constituye un reto para la protección integral. e) Otra área del trabajo infantil, considerada como parte de sus peores formas, lo constituye el trabajo infantil doméstico, entendido como el trabajo que realizan niños y niñas menores de 18 años en hogares de otras personas. Este involucra a una buena cantidad de niños y adolescentes, especialmente de género femenino, niñas entonces. Su peligrosidad radica en varios elementos que limitan el desarrollo integral de la niñez involucrada en él.

Entre esos elementos figuran la posibilidad de que implique desarraigo, como el caso de niñas indígenas que, abandonando sus comunidades, llegan a la capital o a centros urbanos departamentales, donde van perdiendo sus vínculos de identidad externos como el vestido, el idioma o costumbres propias; el tipo de tareas que deben realizar y que no son proporcionales a su edad y desarrollo, por ejemplo, cuidar ancianos o niños; los largos períodos de trabajo que en muchos casos abarcan más de doce horas, sin compensación económica y de descanso por horas extraordinarias laboradas; la falta del goce de feriados y vacaciones que permitan el derecho al ocio; el alejamiento de la escuela, la capacitación y formación profesional y, el trato denigrante y la explotación sexual por parte de sus patronos. Ante esta situación, se torna necesario que el Estado

empiece por ratificar el Convenio No. 189 y la Recomendación No. 201 Sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos. En segundo lugar, que establezca el o los instrumentos pertinentes y los mecanismos necesarios para asegurar la promoción y la protección efectiva de los derechos humanos de todos los trabajadores domésticos, específicamente de los niños y adolescentes trabajadores domésticos.

En tales documentos conviene establecer el respeto a la identidad cultural por parte de los empleadores, los horarios y jornadas de trabajo, evitando la explotación a la que se ven sometidas las trabajadoras domésticas infantiles; los salarios y remuneraciones por jornadas extraordinarias trabajadas, el tipo de tareas permitidas, en consonancia con la edad; el goce de descansos y vacaciones remuneradas; la obligatoriedad de permitir el acceso a la educación, capacitación y profesionalización, acceso a servicios de salud, y asesoría y acompañamiento para que las trabajadoras domésticas infantiles puedan recurrir a los mecanismos de queja y tengan la capacidad de presentar recursos legales, tanto durante la vigencia del empleo, como después de terminada la relación de trabajo.

Esto último, permitirá que puedan ser escuchados y afirmará el derecho de opinar. Dichos instrumentos legales deberían estar en consonancia con los instrumentos internacionales, en el sentido de eliminar las peores formas de trabajo infantil y encaminar el rumbo hacia la supresión del trabajo infantil en aras del desarrollo armónico e integral de la niñez y la adolescencia, de forma tal que se vaya

construyendo la anhelada sociedad justa, democrática, libre y próspera. e) Lo que hasta aquí se señala, requiere de una instancia capaz de capacitar, acompañar, monitorear y promover los instrumentos establecidos y encaminar, cuando sea necesario, acciones para sancionar a quienes violenten los derechos de la niñez trabajadora. Como también requiere de la coordinación eficiente de las instancias responsables en la actualidad de ello: el Ministerio de Trabajo, Procuraduría de los Derechos Humanos y la Procuraduría General de la Nación. f) Instancias que pueden establecer planes de acción común que comprometan a otras instituciones involucradas en la atención de la niñez y, específicamente, de la niñez trabajadora, elaborando un protocolo de atención conjunto que permita solucionar de modo efectivo la problemática por la que atraviesan los niños y los adolescentes trabajadores. Se torna necesaria también la creación de un ente que coordine la diversidad de acciones, si bien las diferentes instituciones serían responsables de las acciones específicas.

De lo contrario, las definiciones e iniciativas pueden quedar en el mero papel. g) Por último, aunque es de vital importancia, se ve conveniente que se establezca un plan o diseño curricular por parte del Ministerio de Educación, para no permitir que la niñez trabajadora se aleje de la educación y tecnificación a la que tiene derecho. Casos como el de la niñez trabajadora migrante, niñez trabajadora doméstica y otras, deben ser solucionados lo más pronto posible, de forma que invirtiendo tiempo, creatividad y recursos alcancen la educación a la que tienen derecho. Ese esfuerzo, teniendo presente el Protocolo de Atención en Salud Integral, puede hacerse coordinadamente con el Ministerio de Salud, asegurando acciones preventivas y soluciones a situaciones

en las cuales se violentan los derechos de la niñez trabajadora. La meta con esas acciones es apostar por el futuro de la niñez afectada por la necesidad del trabajo y, con ello, de la niñez guatemalteca en general. Capítulo III Clasificación de los vacíos jurídicos La idea de dar un orden a los vacíos jurídicos señalados en el apartado anterior, tiene como finalidad el abordaje teórico práctico de tales vacíos. Es decir, existe la intención de orientar un trabajo para actualizar la normatividad existente desde la perspectiva de los derechos humanos y, específicamente, desde la Doctrina de Protección Integral. El primer momento de dicha intención es, como se señala, reflexivo, teórico; se necesita determinar conceptualmente en dónde hay necesidad de actualizar la norma, encontrar su justificación y analizar su beneficio o repercusiones. El segundo momento, es propiamente el de impulsar los cambios, cabildear las propuestas de actualización de la normatividad existente y construir un marco jurídico más acorde con el paradigma de la Protección Integral.

En vistas a ello y a lo concerniente en el apartado precedente, se plantea la siguiente clasificación, referida a modificaciones, antes que a vacíos propiamente dichos. Internacional a) Convenio 138 de la OIT De acuerdo a las estimaciones de la Oficina de Estadística de la OIT, el número de niños trabajadores que tienen entre 5 y 14 años de edad se cifra, como mínimo, en 120 millones... La inmensa mayoría de esos niños vive en países en desarrollo de África, Asia y América Latina. Ahora bien, hay asimismo bolsas de trabajo infantil en muchos países industrializados. Un número ingente de niños trabaja en ocupaciones y tareas francamente peligrosas: en las minas, en fábricas de ajorcas y abalorios de vidrio, de cerillas y de fuegos artificiales, en la pesca en alta

mar, etc. La enumeración sería interminable, como lo es la lista de riesgos y peligros, y de sus consecuencias. La condición de pobreza de países y regiones, señaladas en el párrafo anterior, ha llevado a permitir el establecimiento de excepciones a la edad para laborar en trabajos peligrosos y en trabajo ligero.

Sin embargo, tales excepciones, suelen devenir en actitudes permisivas para la concreción de abusos contra la niñez involucrada en el trabajo infantil, como sucede en nuestro país. El punto de estas excepciones, se coloca en el apoyo que tales niños pueden proporcionar a sus familias en obtener los recursos para poder sobrevivir. Para los padres agobiados por su pobreza y su miseria, el trabajo de sus hijos es parte de la salida a esa dura situación.

Pero, esa condición no es el resultado de la mera casualidad o de la suerte de estas personas, bien sabemos que resulta a consecuencia de un sistema que depreda el entorno y la vida de la gente, favoreciendo el enriquecimiento de unos pocos.

Por ese motivo, convendría, en la línea de abolir el trabajo infantil, revisar y transformar tales excepciones, de forma tal que el interés superior del niño impere paulatinamente en el nivel local y mundial. Asimismo, es necesario también, promocionar una normatividad que establezca gradualmente edades mínimas mayores, de manera que el trabajo infantil desaparezca en un plazo no muy lejano.

Para ello, es preciso enfrentar lo abordado en la Recomendación 146, en la cual se señala: la importancia de alcanzar el pleno empleo, la extensión progresiva de medidas

económicas y sociales destinadas a aliviar la pobreza dondequiera que exista y a asegurar a las familias niveles de vida e ingresos tales que no sea necesario recurrir a la actividad económica de los niños. Nacional a) Permitir el trabajo de adolescentes de catorce años, es una norma que figura en la Constitución y atraviesa el resto de documentos que se han revisado en el presente estudio. Sin embargo, razones en contra se han aducido, y estas se encuentran registradas en el Protocolo de atención en Salud Integral, citado varias veces en el anterior capítulo. Promover una reforma de tal normatividad, es clave para emprender en la práctica lo que la Doctrina de la Protección Integral propone: el bienestar integral de la niñez y la adolescencia, el goce pleno de sus derechos y su interés superior. b) Reformar el Código de Trabajo desde un enfoque de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, de manera que destaque en él la Doctrina de la Protección Integral. Particularmente, eliminar las excepciones permitidas al trabajo de menores de catorce años, y elevar progresivamente la edad mínima, fortalecer el papel de los inspectores de trabajo o de una Secretaría que vele por la implementación de la normatividad favorable a la niñez.

Dentro de ese contexto, se considera necesario derivar todos los casos de niños y niñas que realizan actividades generadoras de ingreso, al Sistema de Protección de la Niñez y Adolescencia, el cual tiene como propósito la restitución del o los derechos humanos amenazados o violentados. Para ese fin, es menester introducir la norma de reenvío dentro de la legislación laboral. c) Promover la ratificación por parte del Estado del Convenio No. 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo, y comprometerse con una reglamentación acorde al mismo, de manera que el

trabajo infantil doméstico esté protegido y normado para el bienestar de quienes están obligados a realizarlo. d) Como consecuencia de la ratificación, revisar la legislación laboral vigente y, si fuere el caso, emitir por parte del Congreso de la República el decreto correspondiente, en donde se regule el trabajo de las personas en casa particular, con énfasis en la protección de los y las mayores de catorce y menores de dieciocho años de edad. e) Considerando la vulnerabilidad de la niñez y adolescencia trabajadora, y lo obsoleto del Código de Trabajo en torno a la Protección Integral de la niñez, es necesario que se fortalezca la institucionalidad de tutela de los derechos de todos los menores de dieciocho años. Para el efecto, se debe crear un ente rector de protección de la infancia, a quien le asista la prevención y la reparación o restitución de los derechos de los niños y niñas trabajadores y de los adolescentes trabajadores en condiciones peligrosas o insalubres.



CAPÍTULO III

3. Las peores formas de trabajo infantil

La utilización y aprovechamiento de niños y niñas en las peores formas de trabajo infantil es preocupante ya que trafican niños y niñas, los hacen trabajar de manera forzada y en servidumbre, en actividades delictivas, en explotación sexual comercial, pornografía y otras actividades ilícitas y denigrantes.

Para involucrarlos les hacen falsas promesas, en ocasiones los trafican ilegalmente desde otros países y prácticamente los esclavizan. Es penoso que en algunos casos sean los padres o familiares cercanos los que se prestan para el secuestro y venta de los hijos e hijas.

Aunque se carece de mucha información, los informes policíacos de Guatemala muestran que 2,000 menores trabajan en aproximadamente 600 bares y centros de explotación sexual comercial en la ciudad capital.

Este problema se ha extendido a otras ciudades importantes del país. Informes del año 1996 dicen que 85 de cada 100 niñas que son víctimas de explotación sexual comercial, provienen de El Salvador, Honduras o Nicaragua, ya que estas niñas son engañadas con la ilusión de que van a ganar dinero y podrán enviar ayuda a su familia.

Lo lamentable es que a veces la venta y en algunas ocasiones el tráfico de niños y niñas ocurre bajo el amparo internacional de la adopción. También se sabe que hay

bandas organizadas en la frontera de México que reclutan adolescentes para explotarlos en actividades sexuales comerciales.

Los niños y niñas que viven en la calle son los que con más facilidad caen en cualquiera de las peores formas del trabajo infantil, ya que se ven forzados a mendigar, robar, traficar con drogas, son explotados en actividades sexuales comerciales o forzados a realizar otras actividades ilícitas con tal de sobrevivir. El gobierno dice que los niños y niñas en la calle han aumentado; se estima que son entre 3,500 y 8,000; de ellos, las niñas constituyen aproximadamente una tercera parte.

3.1. Consecuencias del trabajo infantil en el bienestar de los niños y niñas

El trabajo infantil siempre tiene efectos negativos en la vida de los niños y niñas porque afecta su desarrollo físico y mental, su salud y su vida misma si éste es peligroso o se realiza en jornadas muy largas. El trabajo infantil también interfiere con la asistencia escolar de los niños y niñas, ya que de cada 100 de los que trabajan, sólo 62 asisten a la escuela. Debe tomarse en cuenta que las actividades laborales reducen el tiempo y el dinamismo para cumplir con sus actividades y deberes escolares, lo que a veces se refleja en inasistencia, bajo rendimiento, abandono o repitencia escolar. Es por eso que los niños y niñas trabajadoras completan solo la mitad del total de años escolares en comparación con los niños y niñas que no trabajan. Por el trabajo doméstico, la escolaridad de las niñas se ve más afectada que la de los niños y menos en las que trabajan en el sector manufactura. Veamos qué ocurre:

El trabajo afecta a los niños y niñas. Las tareas domésticas afectan a niños y niñas, sin embargo, afectan más a las niñas ya que ellas tienen mayor participación en estas tareas.

De los adolescentes, solo 3 de cada 10 estudian. Las razones que exponen para no ir a estudiar son las siguientes: el trabajo (38.8%), problemas económicos (24.8%), problemas relacionados con la escuela o la educación (25.9%), otras razones (10%).

¿Sabes cuáles son las principales causas determinantes para que los niños y niñas trabajen y asistan o no a la escuela?

GÉNERO: Los niños tienen mayores probabilidades de combinar estudio y trabajo que las niñas y además, ellos tienen más probabilidades de sólo trabajar, ya que las niñas están más involucradas en tareas domésticas.

ETNICIDAD: Los niños y niñas indígenas están más propensos a trabajar y menos a estudiar que los no indígenas, ya que para ellos el acceso a la escuela es más difícil y el estado de pobreza los condiciona a ello.

POBREZA: El trabajo infantil es el doble en los hogares de extrema pobreza (27%) que en los hogares no pobres (15%). La cuarta parte de los hogares guatemaltecos tienen niños y niñas trabajando y los hogares más pobres son los que tienen el mayor número de niños y niñas trabajadoras. Hay que considerar que no solo la pobreza es motivo para contratar a los niños y niñas, sino también hay factores como rendimiento y mano

de obra barata. Se dice que la pobreza es la principal causa que arrastra a los niños y niñas al trabajo y a empleos peligrosos.

3.2. Escolaridad materna

Cuando las madres son analfabetas o tienen bajo o ningún grado de escolaridad hay mayor trabajo infantil. La educación de la madre es un factor importante para tomar la decisión para que el niño o la niña asistan a la escuela.

Las madres con mayor escolaridad tienen un mejor ingreso, por lo que los hijos tienen menos necesidad de trabajar y asisten a la escuela.

Se puede decir que la educación y el ingreso de la madre son condicionantes importantes para que un niño trabaje o asista a la escuela.

3.3. Respuestas nacionales al problema del trabajo infantil en Guatemala

Es preocupación de muchos en Guatemala, está en la agenda de instituciones del gobierno y de otras organizaciones sociales, y se han elaborado leyes, políticas y programas.

La legislación guatemalteca contiene varias medidas de protección para los niños y niñas trabajadores en diferentes cuerpos legales como la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Trabajo, la Ley de Protección a la Niñez y la

Juventud, el Código de Salud, la Ley de Educación y Ley Orgánica del IGSS y su reglamento.

Entró en vigencia en 1986. Artículo 51 sobre la protección al menor, derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social. Artículos 71, 72, 73 y 74 referentes al derecho a la educación pre-primaria, primaria y básica con carácter gratuito. Artículo 102 prohíbe ocupar en trabajos a niños y niñas menores de 14 años. Código de Trabajo: Artículo 32 referente al contrato de menores de 14 años; Artículo 139 relacionado al trabajo agrícola de menores; Artículo 147 reglamenta el trabajo a menores.

Las variables como el no acceso al crédito y no contar con seguro médico, dan una idea de la vulnerabilidad de los hogares, donde el trabajo infantil puede ser utilizado como protección a las adversidades de los mismos.

3.4. Lucha contra la pobreza y el trabajo infantil

El trabajo infantil tiene múltiples causas; la pobreza se considera la de mayor peso. Pero también genera pobreza a largo plazo. Estudios recientes destacan la doble relación de causalidad entre trabajo infantil y pobreza. De una parte, los niños, niñas y adolescentes que trabajan pertenecen principalmente a hogares con las mayores privaciones; pero la incorporación temprana al mundo del trabajo limita las posibilidades para que esa población logre su pleno desarrollo, reproduciendo de esta manera la pobreza intergeneracional.

Según la CEPAL (2008), en 2006, el 46,7% de los hogares de Guatemala era pobre; y de este porcentaje, el 22,7% vivía en pobreza extrema. Según informaciones oficiales, en 2007, 6,6 millones de guatemaltecos eran pobres (51% de la población total); y de ellos, el 15,2% (1,9 millones) vivían en pobreza extrema.

Ante esa realidad, en el marco de su plan de Gobierno bajo el concepto de cohesión social como valor central de la acción pública, que han denominado como Política de Desarrollo Social, las autoridades han diseñado varios programas tendientes a incorporar a los grupos sociales, étnicos, de mujeres o por componente etario, buscando combatir la marginación y la falta de acceso a oportunidades, con el objetivo de reducir la disparidad entre los segmentos sociales.

El Gobierno ha creado el Consejo de Cohesión Social como una instancia de coordinación para definir las prioridades en materia social, principalmente en educación, salud y seguridad alimentaria.

Concibe la Cohesión Social como una política de inversión en capacidades humanas, que es el primer paso hacia la construcción de una plataforma para reducir la pobreza y erradicar la pobreza extrema en Guatemala.

El Consejo ha estructurado varios programas entre los que destaca, por las expectativas que ha generado, el de Transferencia Monetaria Condicionada Mi Familia Progresá. Este programa, al igual que en muchos países de la región, se ha convertido en estandarte de política social focalizada en beneficio de la población pobre. Junto a

éste, ha organizado los denominados ProRural, Bolsa Solidaria, Escuelas Abiertas, Construcción y remozamiento de escuelas y aulas, entre otros.

La política social, especialmente la focalizada, debe estar dirigida a crear las bases para que las futuras generaciones acumulen capital humano o capacidades y, con ellas, quebrar la pobreza entre la actual y las futuras generaciones, aprovechando la oportunidad de aquellas intervenciones orientadas a contrarrestar en lo inmediato los indeseables efectos de la pobreza en la vida de todos los miembros de los hogares con privaciones.

En relación con Mi Familia Progresiva, experiencias exitosas de México, Brasil y otros países de Latinoamérica han demostrado que este tipo de programa puede contribuir a lograr las metas de la Agenda Hemisférica relativas al trabajo infantil.

Entre los objetivos específicos en relación con la educación de Mi Familia Progresiva, destacan: a) mejorar el estado educacional en los niños de entre 6 y 15 años, y brindar el apoyo económico para que puedan terminar por los menos el sexto primaria; b) evitar la deserción escolar durante los primeros años de primaria.

Por su parte, el Programa Nacional de Desarrollo Rural (ProRural), es un programa que puede contribuir con la lucha contra el trabajo infantil en las zonas rurales de mayor pobreza de Guatemala.

Este programa procura elevar el nivel de vida de la población, asegurando la sostenibilidad de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente. Uno de

sus componentes es el que provee financiamiento a los pequeños agricultores individuales o asociados en cooperativas. Las autoridades informan que alrededor de 18.000 familias ya se están beneficiando. ProRural cuenta con el apoyo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

Vincular los esfuerzos de Mi Familia Progresiva y ProRural con la lucha contra el trabajo infantil y sus peores formas se considera una acción estratégica de importancia capital para lograr las metas de la Agenda Hemisférica en materia de trabajo infantil.

Se propone que la prevención y erradicación del trabajo infantil y el combate de sus peores formas formen parte de la dinámica de Mi Familia Progresiva y el Programa de Extensión Rural de ProRural, al tiempo que las familias beneficiarias de los programas focalizados en el combate al trabajo infantil se conviertan en beneficiarias de Mi Familia Progresiva.

Si el Programa de Transferencia Monetaria Condicionada alcanza los objetivos específicos relacionados con el ámbito educación, se habrán creado las bases sobre las cuales se podrán ampliar las posibilidades de abolir el trabajo infantil.

El Estado Guatemalteco deberá seguir consolidando y ampliando el Programa de Transferencia Monetaria Condicionada Mi Familia Progresiva e incorporar, como parte de sus objetivos, el combate al trabajo infantil y sus peores formas.

El hecho de que los niños y niñas asistan a la escuela es una condición de probada influencia para prevenir y reducir el trabajo infantil, pero también se debe reconocer que

no es suficiente para lograr ese objetivo. El 50% de los niños, niñas y adolescentes trabajadores combina la actividad laboral con asistencia a clase, y esa combinación provoca altas tasas de retraso y abandono escolar.

En consecuencia, el Programa de Transferencia Monetaria Condicionada debería contemplar, como parte de las condiciones que establece para entregar el subsidio monetario, que las familias beneficiarias se comprometan con la política general del Estado, para que las niñas, niños y adolescentes menores de 15 años realicen actividades laborales perjudiciales para su desarrollo educativo, físico y mental y hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas.

Un componente clave para el éxito de la vinculación de este programa con los focalizados en la lucha contra el trabajo infantil será el establecimiento y mantenimiento de mecanismos eficaces de coordinación entre los diferentes programas sociales (en particular, entre Mi Familia Progresiva y ProRural), las entidades gubernamentales y las ONG que ejecutan programas y proyectos específicos de lucha contra el trabajo infantil y sus peores formas.

3.5. Acciones para erradicar el trabajo infantil en Latinoamérica

El presente capítulo trata de definir la situación actual en Latinoamérica, en cuanto a los mecanismos y programas para prevenir y combatir el trabajo infantil. A demás, se hará especial mención al reto que supone una inspección del trabajo eficaz en determinadas situaciones y se delimitarán las instituciones cuyo compromiso es muy significativo en

esta lucha y el papel crucial que desempeñan los diversos actores sociales.

Este análisis ayudará a idear propuestas eficaces que mejoren dichos mecanismos, intentando resolver las debilidades actuales y fomentando las fortalezas presentes en las acciones actuales contra el trabajo infantil.

Es significativo destacar que la lucha contra el trabajo infantil es un camino difícil, donde los esfuerzos individualistas no consiguen grandes logros, por lo que es importante la colaboración de las distintas instituciones internacionales, gobiernos y actores sociales (sindicatos, empleadores, ONG's...), además de concienciar a la sociedad en general sobre este flagrante problema.

Mediante la inspección del trabajo, se puede realizar un seguimiento y un análisis por parte de profesionales, así como velar equitativamente por el cumplimiento de la legislación, no sólo imponiendo sanciones, sino también brindando un asesoramiento y una asistencia de calidad. Cabe destacar, además, la complementariedad que existe entre la acción de los inspectores del trabajo y los ministerios de educación, protección social y sanidad; y se recomienda un enfoque de equipo que incluya a los empleadores, los trabajadores, el personal docente y la comunidad en general con el fin de reducir y eliminar el trabajo infantil.

La inspección laboral una acción fundamental para lograr el cumplimiento de la ley sobre trabajo infantil de forma efectiva y eficaz. Sin embargo, según la situación laboral,

legal o social, este mecanismo no da los frutos deseados. Poner en vigor el marco legal es sólo un primer paso, y generar conciencia es el segundo.

Un gran número de países que tienen leyes sobre trabajo infantil adecuadas encuentran dificultades para ponerlas en práctica.

En muchos casos, cómo hacer cumplir efectivamente la legislación es una tarea difícil, un desafío. Se necesitan diversos tipos de mecanismos de aplicación para hacer eficaz la legislación nacional, pero el funcionamiento adecuado de tales mecanismos depende tanto de los recursos humanos y materiales como también de la voluntad política.

Uno de los métodos, como ya se ha indicado, es la inspección de trabajo realizada por los inspectores de trabajo con la autoridad legal para brindar consejo tanto a empleadores como a trabajadores; para administrar políticas sociales y laborales, y supervisar y hacer cumplir la legislación y normas laborales, se requieren sistemas nacionales eficaces de inspección de trabajo.

El objetivo de las inspecciones de trabajo es asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y la protección de los trabajadores, incluyendo horarios de trabajo; salarios; descanso semanal y vacaciones; seguridad, salud y bienestar; y el empleo de mujeres, niños/as y jóvenes. En definitiva, aseguran que los empleadores cumplan con sus deberes legales hacia sus trabajadores.

Los inspectores también asesoran e informan tanto a los empleadores como a los trabajadores respecto a los medios más eficaces de cumplir con las disposiciones legales.

A pesar de la importancia de este mecanismo para proteger a los niños y niñas trabajadores, en muchos países, la inspección de trabajo no es una prioridad alta y tienen escaso número de inspectores de trabajo para cubrir adecuadamente todos los sectores económicos, por falta de recursos.

Las dificultades por las que atraviesan los inspectores de trabajo son varias, desde la falta de recursos para la realización de su tarea (falta de transporte, etc.), hasta cuando éstos denuncian una irregularidad, debido a la inexistencia de un sistema de denuncias eficaz. Además, las inspecciones de trabajo suelen carecer de los recursos necesarios para investigar los casos de posible abuso o para adoptar acciones legales contra los infractores. Otra dificultad es que hay muy pocos inspectores y éstos están sobrecargados de sitios que requieren inspección, de modo que sus visitas son a menudo inadecuadas en relación con el grado en que se sospecha que existe trabajo infantil en la zona. Los lugares de trabajo que emplean menores pueden ser bastante numerosos y dispersos (comprendiendo granjas pequeñas, tiendas pequeñas, talleres en el sector informal urbano, casas privadas, minas y canteras distantes, etc.). El empleo suele ser clandestino, y muchos niños trabajan en establecimientos que oficialmente no existen, lo que dificultan el proceso de inspección. Además, si el lugar donde trabajan los niños/as es propiedad privada, puede que el inspector no pueda acceder.

Durante las inspecciones, los niños y niñas trabajadores son ocultados de la vista de los inspectores. A demás, el factor transporte es muy significativo, ya que un gran número de niños/as trabajadores se encuentran en zonas rurales.

Por otro lado, si se trata de un país que tiene serias dificultades financieras y sus salarios son bajos, algunos inspectores pueden verse tentados a ser sobornados por empleadores que emplean a niños y niñas. Esto ocasiona la desprotección de estos menores.

La vigilancia de los lugares de trabajo es otra manera de asegurar que los empleadores no estén utilizando trabajo infantil, o que donde niños menores de 18 años estén legalmente empleados no estén expuestos a trabajo peligroso. Tal vigilancia especial es a menudo auspiciada por organizaciones internacionales u ONGs.

La vigilancia especial del lugar de trabajo del trabajo infantil y otras normas sociales han sido introducidas por muchas empresas, desde multinacionales hasta compañías nacionales o locales que producen para la exportación.

En muchos casos, la vigilancia es confiada a firmas de auditoría, agencias privadas especializadas o firmas consultoras. La vigilancia complementa, pero no reemplaza los roles de los inspectores de trabajo gubernamentales y representantes de los trabajadores.

Para esta acción de vigilancia, se necesitan sistemas y métodos practicables y confiables para seleccionar los lugares de trabajo que deben ser vigilados. Se tiene que

contratar y adiestrar a los encargados de esta vigilancia, y a veces dotarlos de transporte, y pagarles un salario regular. Además, tiene que obtenerse la cooperación de asociaciones de empleadores y trabajadores, las cuales deben consentir visitas sorpresivas de los encargados de la vigilancia a los establecimientos de sus miembros. Usualmente esta clase de cooperación se asegura una vez que la asociación de empleadores ha firmado un acuerdo (denominado memorando de entendimiento) de no contratar trabajo infantil.

La vigilancia entonces se convierte en un ejercicio de identificar violaciones en el lugar de trabajo y verificar y presentar informes regularmente sobre el cumplimiento de las normas.

En la Cumbre del Milenio se establecieron como metas de desarrollo para el 2015, entre otras, la reducción a la mitad de la pobreza y el hambre, la universalización de la educación primaria, el acceso equitativo a todos los niveles de educación y la reducción de la mortalidad materno-infantil. Todos estos objetivos son claves para erradicar el trabajo infantil, tal y como se ha analizado en capítulos anteriores. Para cumplir con estas metas se requiere el compromiso del sector público en la implementación de estrategias multisectoriales que contribuyan simultáneamente al logro de los objetivos propuestos.

Para ello, cabe analizar, a modo de ejemplo, las experiencias de diversos programas de transferencias monetarias condicionadas llevados a cabo en determinados países de

América Latina cuya finalidad es reducir la pobreza y fomentar el capital humano en educación, salud y nutrición.

En la actualidad, ha tenido lugar un nuevo enfoque respecto a la protección social, y en este contexto cabe destacar los programas que condicionan las transferencias monetarias a la inversión en capital humano. De esta forma, el sistema de protección ha evolucionado desde una perspectiva centrada en la reducción de la pobreza en el corto plazo, hacia un enfoque de manejo de riesgos, que tiene como objetivo acrecentar el capital humano y superar la pobreza en el largo plazo.

Frente a dichos riesgos, los pobres son el colectivo más vulnerable en la sociedad, ya que tienen poco acceso a instrumentos apropiados para manejar riesgos y se encuentran en peores condiciones para afrontar situaciones de crisis. Disminuir las contingencias que puedan tener lugar a través de medidas preventivas es prácticamente imposible.

Para enfrentar la situación adversa por la que atraviesan, los pobres sólo pueden recurrir a mecanismos como sacar a los niños de la escuela, vender rápidamente sus activos a precios muy bajos y reducir la ingesta de alimentos, lo que suponen poner en peligro sus futuras capacidades para generar ingresos, llevándolos hacia una pobreza aún mayor y tal vez a la indigencia. Ello provoca que este colectivo sea hostil al riesgo, no tenga la oportunidad de involucrarse en actividades arriesgadas, por lo que es probable que estos individuos y sus hijos vivan perpetuamente en condiciones de pobreza. Los pobres no sólo no son capaces de aprovechar las oportunidades que se

presentan en un mundo globalizado, sino que están mucho más expuestos a los crecientes riesgos que probablemente sean inherentes a este proceso.

El mejorar las capacidades de manejo del riesgo de parte de este colectivo se convierte por tanto en una importante medida económica para una reducción duradera de la pobreza, no sólo para enfrentar las condiciones de pobreza transitoria.

Las familias pobres utilizan estrategias informales, como sacar a los/as hijos/as de la escuela, como mecanismos para enfrentar las perturbaciones económicas, cuya ineficiencia puede reducir de manera irreversible el capital humano y perpetuar el ciclo intergeneracional de la pobreza.

Continuando con el enfoque de “manejo de riesgos”, cabe destacar que este modelo asigna tres funciones a la política pública: prevención, mitigación y enfrentamiento. El sistema de protección social fomenta la reducción del impacto de un riesgo futuro (desarrolla estrategias de mitigación), y busca atenuar el impacto del riesgo una vez que este se ha generado.

Por lo tanto, las acciones de protección social constituyen inversiones en capital humano que fomentan el acceso a servicios básicos y evitan estrategias con consecuencias adversas en el largo plazo, y que benefician a: i) las personas que viven en pobreza estructural, ii) a las que se encuentran levemente por sobre la línea de pobreza, y iii) a los grupos con necesidades especiales.

Los programas de transferencias condicionadas se enmarcan en el concepto de protección social, y se hacen especial mención en el estudio del trabajo infantil ya que son una importante inversión en capital humano, factor determinante en la lucha contra este flagrante problema. Dichos programas tienen como premisa que la reproducción intergeneracional de la pobreza se debe a la falta de inversión en capital humano, y buscan, mediante el condicionamiento de las transferencias, generar incentivos para esa inversión.

Sin embargo, habrá que tener en cuenta que la efectividad de estos mecanismos dependen de variables como el desempleo, la calidad de la oferta educativa, la rentabilidad de la educación, los factores culturales y psicosociales, que podrían incidir en las elecciones y preferencias de los sujetos a la hora de la asignación de ingresos.

Además, sería necesario tener en cuenta las imperfecciones del mercado, lo que hace altamente complejo el análisis.

Por otro lado, cabe destacar algunas de las numerosas acciones llevadas a cabo por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), creado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1992 en su lucha contra el trabajo de niños, niñas y adolescentes.

Este programa se basa en prevenir y combatir el trabajo infantil exclusivamente, siendo el objetivo principal impulsar el proceso de eliminación del trabajo infantil a través de



acciones conjuntas con gobiernos, organizaciones de empleadores, de trabajadores, organizaciones no gubernamentales y otros grupos sociales.

CAPÍTULO IV

4. ¿Qué hacer para combatir el trabajo infantil en Guatemala?

De conformidad con estudios hechos en otros países, parece que muchas actividades que se hacen no tienen relación directa con el trabajo infantil, sin embargo, éstas inciden de manera importante en este fenómeno, veamos las siguientes:

4.1. Reducción a la vulnerabilidad de los hogares

Este tema, se refiere a que hay que desarrollar acciones que contribuyan a que no bajen los ingresos de todos aquellos hogares que están en dificultades económicas o de pobreza o que han sido víctimas de algún desastre o de problemas de familia. Para esto, se necesita mejorar el sistema de protección social, el que aún es bajo comparado con otros países, por el poco gasto público que se hace en él. Por otra parte se puede decir que la seguridad social está muy dividida y no cuenta con un programa que atienda a todos en el cuidado de la salud y la seguridad social.

4.2. Aumentar el acceso a la escuela y mejorar la calidad educativa

Es decir que hay que mejorar la calidad de la enseñanza y ayudar a que más niños y niñas tengan acceso a ella, teniendo escuelas más cercanas a la casa, ya que esto ayudaría enormemente a detener el hecho de que los niños y niñas solo trabajen y a que las familias se den cuenta que es necesario invertir en los estudios de los niños y niñas.

4.3. Entendiendo el trabajo infantil en Guatemala

Esto se lograría mejor si se contribuye con los maestros a manejar la escuela y mejorar la calidad de los estudios, a reducir los gastos escolares para que los padres puedan pagar los estudios de sus hijos y tengan más interés en que ellos estudien y puedan comprar los útiles que ellos necesitan.

En esto el gobierno puede ayudar a través de becas, cuadernos, libros, útiles, refacción escolar, subsidio al transporte, quitar los cobros de inscripción, no exigir el uniforme escolar y mejorar el calendario escolar para que este sea mejor aprovechado por los padres, los niños y las niñas.

4.4. Mejorar el acceso a los servicios sociales básicos

Aunque han existido esfuerzos en aumentar este tipo de servicios, la población no logra beneficiarse satisfactoriamente de ellos, por lo que se debe mejorar la inversión a manera de poder alcanzar esto en un término de 10 años. Dicha inversión merece ser dirigida a los grupos en mayor desventaja como son los hogares pobres, rurales e indígenas.

4.5. Promocionar la alfabetización para los adultos

El que los adultos aprendan a leer y a escribir, en especial las madres, podría ayudar a que los niños y niñas se inscriban en la escuela y dejen de trabajar. Es una buena acción para aumentar la participación escolar y reducir el trabajo infantil.

4.6. Opciones para enfrentar el trabajo infantil

Las características del trabajo infantil varían en el campo y la ciudad, como por ejemplo: el número de niños y niñas trabajadores en el campo es tres veces más que el de las ciudades. Los niños del campo se concentran más en la agricultura y los de la ciudad se distribuyen en otros sectores. De igual manera, los riesgos que tiene cada uno son diferentes en el campo y la ciudad, por eso es importante fijarse en estas diferencias para atender el trabajo infantil.

4.7. Como atender el trabajo infantil en el campo

En primer lugar se observa que retirar a los niños y niñas del campo de las tareas agrícolas va a costar mucho, por lo que no se hará en corto tiempo. Además del problema que representa en sí mismo este tipo de trabajo, debe tomarse en cuenta que cerca de 4 de cada 10 de los niños y niñas que trabajan en agricultura no asisten a la escuela (38.8%) y que se enfrentan a peligros graves en el trabajo como se señaló anteriormente.

Esto lleva a pensar que se debe aumentar la inscripción de niños y niñas que trabajan en el campo, en especial la de las niñas. También hay que sacar a los niños y niñas que hacen trabajos peligrosos y atender con cuidado los asuntos de las costumbres y de las diferentes culturas que hay en el campo con respecto al trabajo infantil, ya que es la costumbre y la cultura la que impide que los niños y niñas asistan a la escuela, toda vez, que los padres de estos niños y niñas así fueron educados y criados.

4.8. Como atender el trabajo infantil en la ciudad

El trabajo en la ciudad presenta grandes peligros para la salud y bienestar de los niños y niñas, por lo que los esfuerzos para atender el trabajo infantil deben dirigirse a sacar a los niños y niñas de los trabajos que hacen fuera de sus casas y procurar que los padres tengan la voluntad y recursos para enviarlos a la escuela.

También es necesario controlar el trabajo informal que se hace en la calle y que ocupa mucha mano de obra de los niños y niñas, así como proteger mejor a los adolescentes trabajadores.

Por otra parte hay que tener en cuenta que las niñas que trabajan en casas ajenas están expuestas a muchos riesgos como lo señalamos anteriormente, por eso se deberá hacer un gran esfuerzo contra este tipo de trabajo.

4.9. Como atender las peores formas de trabajo infantil

Los niños y niñas involucrados en las peores formas de trabajo infantil no son muchos, pero son los que sufren las peores violaciones a sus derechos con altos riesgos físicos, psíquicos, morales y sociales que repercuten en su salud y su desarrollo.

Para poder atender este problema es necesario primero tener más y mejor información sobre este problema, y fortalecer a las organizaciones e instituciones para lograr una mejor inserción social de los niños y niñas que trabajan en la calle, que son los que mayormente están expuestos a caer en estas formas de explotación.

4.10. Medidas legislativas necesarias y de monitoreo para controlar el trabajo infantil

Ante la incongruencia de los Convenios y las leyes nacionales, la incapacidad de implementar a corto plazo los mecanismos de control para el trabajo infantil, se hace necesario la atención de dos prioridades: 1) hacer que las leyes nacionales específicas para la niñez estén en total armonía con las normas internacionales de trabajo infantil; y 2) fortalecer la capacidad del gobierno de hacer valer y monitorear esta legislación.

Existen en la actualidad varias reseñas de instituciones que se dedican a realizar programas contra la explotación Laboral Infantil uno de ellos es el: Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (2001).

Rindió un informe sobre la situación y realidad de las familias y niñez trabajadora picando piedra en Retalhuleu Guatemala, indicando que la crisis originada por la baja de precios del café y otros productos tradicionales, han generado una disminución de las fuentes de empleo, obligando a muchas familias que antes combinaban el trabajo estacional con actividades en el comercio, o bien actividades de subsistencia como el de picar piedra, reflejando una mayor deserción escolar o aumento dicen los índices de movilidad y desnutrición, la mayoría de los jefes de familia, poco más de la mitad de sus esposas una tercera parte de sus hijos y una quinta parte de sus hijas, trabajan en el pedrín. Mientras los adultos trabajan la jornada de seis de la mañana a cuatro de la tarde los niños y las niñas que asisten a la escuela trabajan media jornada de una a cinco de la tarde o de seis de la

mañana a doce del mediodía, trabajan seis días a la semana. Los padres reconocen que este trabajo es pesado y peligroso para los niños y dicen que estarían dispuestos a permitir que sus hijos se retiren de este trabajo por esta razón.

Pero los niños y niñas dicen lo contrario que no pueden retirarse de ese trabajo porque los papas los regañan. La mayoría de niñas han sufrido golpes, pero no se quejan por temor a regaños.⁴⁷

El problema de la explotación laboral infantil se ha agudizado en tal sentido que es urgente que existan protectores de la explotación laboral infantil y es por eso que han iniciado los programas públicos; de los 60 programas sociales revisados inicialmente en la elaboración del presente estudio, solamente el Programa de servicios de atención al menor trabajador, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tiene objetivos y actividades relacionadas con la erradicación del trabajo infantil, aunque en escala supeditada el fin primordial del programa que es el registro y orientación del menor trabajador de quince y diecisiete años de edad.

Este programa ejecutado por la unidad de atención al menor trabajador del departamento de previsión social, tiene serias limitaciones de personal y equipo, y un presupuesto muy limitado. La mayoría de sus actividades, las realiza con recursos de la cooperación internacional proporcionados a través de un programa financiado por UNICEF.

⁴⁷ Ob. Cit. Pág. 6.

Otra institución que lucha contra la explotación Laboral Infantil es la Fundación INTERVIDA es una ONG laica, partidista y totalmente independiente, con status consultivo especial en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas.

Su objetivo es mejorar las condiciones de vida en que se encuentran miles de niños y sus familias en las zonas más necesitadas del planeta. Con este fin, desarrolla proyectos en Perú, Bolivia, Guatemala, El Salvador, India, Bangladesh y Mali. En la actualidad, más de 260,000 familias españolas dan su apoyo a tres millones de personas mediante el apadrinamiento de niños.

INTERVIDA considera que una de las soluciones a este fenómeno pasa por la adopción de medidas por parte de las empresas para obstaculizar la importación de productos elaborados en el tercer mundo por la mano de obra infantil. La concientización de los ciudadanos también es fundamental para el fomento de unas relaciones comerciales más justas y una mejora de las condiciones de vida de estos países. En España alrededor del 30% de los consumidores se manifiestan a favor del compromiso social de las empresas.⁴⁸

Es preocupante la situación de la explotación en el trabajo de niños menores de catorce años, es por eso que la OIT (La Organización Internacional del Trabajo), desde su creación ha llevado a cabo esfuerzos para la prevención y erradicación del trabajo infantil. A lo largo de su existencia, la acción de la OIT se ha basado en la

⁴⁸ Ob. Cit. Pág. 4.

estipulación de la edad mínima de admisión al empleo como criterio para definir y reglamentar el trabajo infantil.

En la primera reunión de la conferencia internacional del trabajo de 1919, se adoptó el primer convenio Internacional sobre trabajo infantil, el Convenio sobre la edad mínima (industria), que prohíbe el trabajo de niños menores de catorce años en establecimientos industriales. En los cincuenta años siguientes se fueron adoptando otros Convenios que establecen criterios respecto a la edad mínima en distintos sectores como agricultura, trabajo marítimo, trabajos no industriales, pesca y trabajo sub-terráneo.

4.11. Instituciones u organizaciones vinculadas a atender el problema de la explotación laboral infantil

Se identificaron, principalmente como autoridades u organizaciones, comprometidas a atender la problemática del trabajo infantil y adolescente en Guatemala.

4.11.1. En lo no gubernamental

Sector Privado, Organizaciones Campesinas, Gremiales de los diferentes grupos agrícolas, cooperativas, Cámara de la Constitución, Cámara de Turismos, Organizaciones Pro derechos humanos, Pro derechos de la niñez, la juventud y la mujer, Sindicatos y Consorcios sindicales; el departamento de Trabajo del Gobierno de Estados Unidos y Ejecutado por CARE.

En 1998 un Grupo de ONG de diferentes sectores tomó el movimiento Social por los Derechos de la niñez, Adolescencia y Juventud en Guatemala, que ha contado con el apoyo de Organismos Internacionales tales como UNICEF y OIT, se dedica a ejecutar proyectos comunitarios, al trabajo investigativo y actividades de sensibilización e incidencia. Actualmente funciona como una ONG que busca financiamiento externo para trabajar a favor de la niñez y la juventud.

En el año de 2000 se tomó el Grupo de Trabajo Global por la Infancia (GTG) que además de contar con los integrantes del movimiento mencionado, cuenta con el apoyo de UNICEF Save the children Guatemala, y visión Mundial entre otras.

Algunas ONG mayas han sido pioneras en este campo y aunque sus programas de educación, no van dirigidos específicamente a esta población.

Estas experiencias muestran que es necesario diseñar programas que atiendan las necesidades educativas específicas de las poblaciones de niños y adolescentes que trabajan, considerando aspectos de horarios o brindando alternativas económicas directas e indirectas, de manera que los niños se retiren progresivamente de trabajos riesgosos y culmine al menos los seis grados de primaria.

4.11.2. Organizaciones no gubernamentales

Las Organizaciones no-gubernamentales, en su período reciente, tuvieron un incremento a partir de los esfuerzos de asistencia y reconstrucción a partir del terremoto de 1976, Hubo variaciones durante la época del conflicto armado en los

ochenta: Algunas ONG'S desaparecieron o se retiraron el país, y otras surgieron para la atención de víctimas del conflicto. En la última década a partir de la apertura política desde 1986, se abrieron nuevos espacios para la creación y accionar de este tipo de instituciones.

A lo largo de los años recientes las ONG'S se han ido agrupando en coordinaciones. A partir de 1,992, con ocasión de un trabajo de análisis en torno al Fondo de Inversión Social (FIS), se dio un proceso de unificación que ha culminado con el foro de Coordinaciones de ONG'S en Guatemala, con una Instancia permanente de consulta, análisis e investigación de temas de interés nacional, en los cuales las ONG'S buscan tener una activa y amplia participación.

En un sentido amplio se estima que hay más de 1,500 Organizaciones No gubernamentales, incluyendo a entidades de beneficencia, de servicio, en el sentido estrictos de ONG'S de desarrollo, existen alrededor de 293 de estas organizaciones que trabajan en el ámbito de los derechos humanos, el número asciende a 358 unidades (ASINDES-ONG'S-1995:3).

En el área de la niñez y adolescencia son múltiples las ONG'S que han constituido o complementado el trabajo del estado en diversos escenarios, Los logros más significativos incluyen el trabajo con los niños, niñas y adolescentes, entre los cuales se encuentran capacitaciones o talleres para aprender oficios e incluso algunas han trabajado con la educación de los niños y niñas para aumentar su nivel de escolaridad.

4.12. Dentro de los programas de organizaciones no gubernamentales que actúan en Guatemala son

a) Programa de la Niñez y Adolescencia Trabajadora (PRONAT) ejecutado por el Centro Ecuménico de Integración Pastoral, Ceipa en las Localidades de Quetzaltenango, Totonicapán y Retalhuleu, 36 municipios, la población atendida es de 250 niños y adolescentes de origen Mam, Kiché, mestizos trabajadores en comercio, servicios y agricultura. Los servicios que se les han ofrecido son los de educación alternativa acelerada a niñez y adolescencia en sobriedad escolar.

b) Programa de capacitación y formación de niñas y adolescentes Maya, Migrantes ejecutado por Asociación Conrado Cruz en la Ciudad de Guatemala, Sacatepéquez y Sololá, la población atendida son empleadas de casa 235 mujeres indígenas entre los 11 y los 25 años de edad, los servicios educativos que se han promovido son los de educación primaria en tres etapas, acompañamientos de la educación básica y Sub-comisión Regional, Comisión Pro Convención sobre los derechos de la Niñez Proden, Entre el olvido y la educación en temáticas específicas y formación de promotoras educativas comunitarias.

c) Escuelas Mayas: Centro de Investigación de Documentación Maya en las localidades de Baja Verapaz, Quetzaltenango, San Juan Sacatepéquez, la población atendida es de 30 niños indígenas y los servicios educativos ofrecidos son las modalidades de escuelas activa, con cultura maya.

d) Educación formal y no formal ejecutados por movimiento de jóvenes mayas en cuarenta municipios de los 332 del país la población atendida es de niños que trabajan en mercados, basureros y en las calles, servicios que son ofrecidos son los de modalidades educativas aceleradas de primaria y básicos aplican modelo PENNAT, explican en experiencia ejemplares, apoyo alimenticio, estudios, y creación de fuentes de trabajo.

4.12.1. Iniciativas empresariales

Dentro de las iniciativas empresariales nos encontramos con la iniciativa privada, ya que ha contribuido con esfuerzos educativos como la atención a la niña a través de FUNDAZUCAR y con acciones educativas dirigidas a paliar el trabajo infantil y adolescente, como el programa piloto realizado hace cinco años en corporación con el Instituto de Capacitación INTECAP, que otorgo becas de formación técnica profesional a jóvenes de trece a quince años o el programa que realiza FUNCAFE.⁴⁹

Dentro del marco del plan de prevención y erradicación del trabajo infantil, el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales Industriales y Financieras (CACIF), que realiza agrupaciones de las cámaras empresariales del país, se ha elaborado y aprobado un código de conducta que consideran multas y sanciones para aquellos de sus asociados que contraen menores de 14 años.

⁴⁹ Ob. Cit. Pág. 16.

Otras de las iniciativas empresariales es la de la agroindustria del café que desde el 2001 ha iniciado bajo los auspicios de IPEC-OIT este proyecto de la Fundación de la Caficultora para el desarrollo rural FUNCAFE busca erradicar el trabajo infantil, especialmente en el departamento de San Marcos donde buena cantidad de niños se dedican a tareas de caficultura.

Aplicando estrategias integradas de enfoque pedagógicos y dedicadas de producción social a las poblaciones donde hay menores de 14 años, y que apoya la dotación de becas por parte del Ministerio de Educación para facilitar el acceso permanente en la escuela, de capacitaciones a los docentes, cambios de metodologías, de enseñanzas, añadiendo el estudio en proceso y la promoción flexible para evitar la repitencia.

4.13. Programas que benefician a la niñez trabajadora apoyados por la corporación internacional en guatemala

- a) Organización Infantil o Juvenil a nivel comunitario y municipal.
- b) Capacitación en Derechos de la Niñez y Adolescencia sobre Marco Jurídico Internacional y Nacional.
- c) Programa con enfoque de derechos de la niñez adolescente y jóvenes.
- d) Política pública y planes de desarrollo municipales a favor de los derechos de la niñez y la adolescencia.

e) Incidencia política a favor de los derechos de la niñez y adolescencia.

f) Educación PRE primaria bilingüe intercultural con calidad.

g) Construcción, ampliación, mejoramiento y equipamiento de escuela y aulas.

h) Capacitación técnica de alfabetización de adolescentes y adultos con énfasis en la población femenina.

4.13.1. Save the children suecia

Centrados en la niñez trabajadora, a favor de niños organizados en general y con SAVE THE CHILDREN Guatemala, orientados a niños de grupos étnicos mayas. Con socios como lo son: La Procuraduría de los Derechos Humanos, Centro Ecuménico de Integración Pastoral CEIPA, Save the children Guatemala, ADECUJ, Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez (CIPRODEN), Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala.

4.13.2. Unicef

Investigación, becas, incidencia política en Guatemala con apoyo de MINEDUC.

4.13.3. En lo estatal

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instituto Guatemalteco de Turismo, Ministerios de trabajo y Previsión Social, Agricultura, Ganadería y Alimentación, Salud

Publica y Asistencia Social, Educación, Económica, Comunicaciones y Obras Públicas, Defensa, Gobernación, Policía Nacional Civil, Gobernaciones Departamentales, Municipalidades, Organismo Judicial, y como ente garante, la Procuraduría de los Derechos Humanos entre otras.⁵⁰

4.14. Análisis final del tema investigado

Para delimitar la presente investigación se hace necesario plantear definiciones generales que nos llevan a la especificación del problema planteado, para lo cual la Organización Internacional del Trabajo, define trabajo infantil como: toda actividad económica realizada por niños, niñas y adolescentes, por debajo de la edad mínima general de la admisión especificada en cada país, cualquiera que sea su categoría ocupacional y que:

- Sea físico, mental, social o moralmente perjudicial o dañina para el niño, niña o adolescente e interfiera en su escolarización,
- Privándole de la oportunidad de asistir a la escuela,
- Obligándole a abandonar prematuramente las aulas
- Exigiendo que intente combinar la asistencia a la escuela con largas jornadas de trabajo pesado.⁵¹
- También se considera como trabajo infantil a las tareas domésticas excluyentes realizadas por niños y niñas en el hogar y que les impide su libre ingreso al sistema educativo o les dificulta su plena participación en el mismo.

⁵⁰ Ob. Cit. Pág. 5.

⁵¹ Ob. Cit. Pág. 619.

Atendiendo a la definición de niño, niña y adolescente, la Convención sobre los derechos del niño, ratificada por el Estado de Guatemala, en 1990, Artículo 1: entiende por niño, niña a todo ser humano menor de 18 años de edad. En materia de trabajo nuestra legislación en la Constitución Política de la Republica, en el Artículo 102 inciso L, fija la edad mínima de admisión al empleo a los 14 años, en base a lo anterior se señala que niños y niñas se refiere a las personas menores de 14 años de edad y el concepto adolescente para referirse a las personas de 14 años cumplidos y menores de 18 años.

Como el trabajo de la adolescencia se establece que es todo aquel realizado por personas mayores de 14 años, pero menores de 18 de edad, quienes por ley pueden trabajar y que deberán estar bajo un régimen especial de protección por su condición de persona en desarrollo conforme lo indica el Código de Trabajo en el Artículo 147: El trabajo de los jóvenes debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral.

El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las peores formas de trabajo infantil, indica que trabajo peligroso para la niñez y la adolescencia es todo aquel trabajo o actividad económica, realizada por personas menores de 18 años de edad, que por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza, se cataloga como nocivo para la salud, seguridad o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Es necesario indicar las condiciones y medio ambiente de trabajo agrícola se ve influenciado por distintos factores y aspectos económicos, sociales, culturales y políticos, en los que se desarrolla el trabajo y los riesgos presentes en ellas tienen una interdependencia con las condiciones de vida y determinan a su vez las condiciones de trabajo agrícola y la productividad. Es indispensable cuantificar y tipificar el grado de riesgo y peligrosidad que durante los procesos y tareas en la producción agrícola en la que participan los niños, niñas y adolescentes guatemaltecos.

De acuerdo con la Organización Mundial de la salud, las lesiones son la primera causa de muerte entre los niños, niñas y adolescentes, indicando que uno de cada cinco niños sufren un accidente cada año, las lesiones más comunes son:

- Quemaduras y escaldaduras
- Caídas
- Envenenamiento
- Mordeduras de animales
- Ahogamiento
- Accidentes de tránsito
- Accidentes por manejo de maquinaria agrícola.

Los riesgos existentes en el trabajo agrícola infantil constituyen no únicamente los accidentes sino también las enfermedades como consecuencia del trabajo, es indispensable establecer durante el proceso de producción agrícola la relación causa y efecto, entre las condiciones de trabajo y la patología laboral.

El objeto del Acuerdo Gubernativo 250-2006, en su artículo primero esta desarrollar el contenido del artículo 3 literal d) del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo y su recomendación 190 sobre las peores formas de trabajo infantil, y contiene lo siguiente:

- a) determinación y prohibición de los trabajos que puedan dañar la salud, la seguridad y la moralidad de la persona menor de dieciocho años de edad, que son considerados como peores formas de trabajo infantil.
- b) Mecanismos de sanción, que contribuyan a estas formas de trabajo infantil,
- c) Mecanismos de coordinación interinstitucional que garanticen la efectiva aplicación de las disposiciones del reglamento.

El Artículo 7 del citado Reglamento, literal e) hace referencia: Trabajos y tareas que impliquen exposición, crónica o aguda, a agroquímicos, (órganos clorados y fosforados) fertilizantes (cuyo contenido sea a base de nitrógeno, fósforo y potasio), pesticidas, insecticidas, herbicidas, nematicidas, uso de combustibles (carburantes, inflamables, irritantes y corrosivos) gases, metanos, agentes cancerígenos como el plomo y asbesto y toda clase de productos químicos aun cuando se les proporcione el equipo adecuado para tal trabajo. La mayor parte de trabajo agrícola durante el proceso de producción hace uso de los anteriores agroquímicos mencionados, provocando trastornos de la salud a los menores que trabajan dentro del entorno de la producción agrícola, dentro de las sanciones que presenta el citado reglamento no existen procedimientos

adecuados para cada riesgo a que es expuesto el menor, escasamente hace referencia a los artículos del 269 al 272 como formas de sanción a quienes violen el Reglamento, pero se hace necesario que se incluya dentro de la legislación guatemalteca los riesgos que corren los menores que ejercen el Trabajo agrícola infantil y la forma correcta de erradicarlos y sancionarlos.



CONCLUSIONES

1. En Guatemala existen bases jurídicas, nacionales e internacionales que podrían evitar, reducir y/o eliminar las peores formas de trabajo infantil que existen en este país, sin embargo, esta legislación no se ha cumplido del todo, ya que a pesar de la existencia de estos medios legales, el trabajo infantil continúa siendo una problemática estructural; debido a falta de voluntad política.
2. En Latinoamérica, donde trabajan 17 millones de niños de entre 5 y 17 años, las ganancias de estos menores suponen del 10 al 20% de los ingresos familiares; en Guatemala existe un alto porcentaje de niños, niñas y adolescentes que actualmente trabajan en actividades productivas de alto riesgo para su salud, integridad física y moral, y que les limita el acceso a la escolarización.
3. El trabajo infantil se considera actualmente un problema que rebasa el cumplimiento de los derechos básicos de la niñez y de la adolescencia para transformarse en un elemento que limita la erradicación de la pobreza, y afecta seriamente la productividad, competitividad y relaciones comerciales del país.
4. Existen vacíos de participación y coordinación entre las instituciones públicas encargadas de la niñez y adolescencia, que afectan el cumplimiento de sus derechos, incluyendo el derecho a la educación.

5. La Eliminación de las Peores Formas de Trabajo infantil en Guatemala es una lucha constantemente lamentablemente solo para entidades No Gubernamentales, porque a pesar de que existen las ratificaciones de los convenios con la OIT, no se pueden llevar a cabo ya que una gran limitante es la falta de fondos para poder ejecutar.

RECOMENDACIONES

1. Es necesario que las organizaciones que trabajan con proyectos de niñez y las entidades públicas puedan concientizar a las personas en general sobre las peores formas de trabajo infantil, y que las instituciones, tanto privadas, como públicas como el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Educación y Municipalidades, sean conscientes sobre la legislación nacional e internacional respecto el trabajo infantil.
2. Que se dé un porcentaje más alto del ingreso total de impuestos por parte del Organismo Ejecutivo, para que la educación sea totalmente gratuita y obligatoria; solo así se podrán educar a los niños trabajadores y se les podrá garantizar una mejor forma de vida, así como lo regulado en nuestra legislación en cuanto a la explotación laboral infantil sea aplicado para poder combatir esta pesadilla.
3. Es importante fortalecer a las instituciones nacionales privadas y/o públicas como el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social e Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para que puedan darle seguimiento a los proyectos, muchas veces iniciados por la cooperación internacional, ya que son estas instituciones las que deben velar por el desarrollo del país.
4. Que las organizaciones que trabajan el tema de la niñez, generen nuevas estrategias para continuar la relación de trabajo con los cooperantes internacionales, buscando dar seguimiento a los proyectos ya impulsados, fortaleciendo las áreas

trabajadas por los mismos; contribuyendo así, a que se aporten soluciones a este problema en otras partes del país, evitando caer en el asistencialismo.

5. Es necesario que las entidades, como el Ministerio de Trabajo y de Educación, identifiquen diferentes alternativas para motivar a las personas, tanto adultos, como niñez y juventud, que pueden ser beneficiados por los proyectos y así puedan tener una visión a futuro, para que continúen auto desarrollándose sin la ayuda de alguien externo.

BIBLIOGRAFÍA

- CATALÁN XICARÁ, Irma Roxana. **Tesis estudio sobre el trabajo de los niños menores de catorce años de edad en las canteras del Cantón Llanos del Pinal del municipio de Quetzaltenango.** 2005.
- DE BUEN, Néstor. **Derecho del trabajo.** (s.e.); Guatemala febrero, 2005.
- DE LA CUEVA, Mario. **El nuevo derecho mexicano del trabajo.** Ed. Porrúa, S. A.; México, 1975.
- DE LEÓN, Mildred. **Factores que inciden en la explotación laboral de niños en la calle menores de quince años en el área urbana del municipio de Coatepeque, Quetzaltenango.** Guatemala, 2003.
- Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales,** Argentina, Claridad S.A., 1987.
- Diccionario de ciencias políticas y sociales,** Argentina, Heliasta, 2000.
- Diccionario jurídico elemental,** Argentina, Heliasta S.R.L, 1,997.
- FRANCO LÓPEZ, César Landelino. **Manual de derecho procesal del trabajo.** 1t.; Ed. Estudiantil Fénix; Guatemala.
- Guía para implementar el convenio número 182 de la OIT. **Erradicar las peores formas de trabajo infantil.**
- HERNÁNDEZ, Alfonso. **El trabajo infantil, una cuestión de derechos humanos,** Revista D´estudis de la Violencia, Número 7 1er trimestre, Guatemala, 2009.
- <http://www.ipec.oit.or.cr/ipec/region/paises/guatemala>.
- Instituto Nacional de Estadística -INE-. **Estudio cualitativo sobre el trabajo infantil en Guatemala.** Editorial Serviprensa, S.A. Guatemala, abril, 2003.
- IPEC.OIT.OR, <<La explotación Laboral de la Infancia>>, Guatemala 2004, [http://www.ipec.oit.or.cr/ipec/servicios/trabajo infantil.shtml](http://www.ipec.oit.or.cr/ipec/servicios/trabajo%20infantil.shtml) (08 de septiembre de 2014.).

<<La explotación infantil>>, Guatemala 2002, <http://www.intervida.org>, (08 de septiembre de 2014.).

La fuente mundial de resúmenes y reseñas. Carito, Concepto de trabajo, Guatemala, 2006, www.es.shvoong.com Fecha de consulta: 23-10-2010.

LÓPEZ SÁNCHEZ, Luis Alberto. **Derecho de trabajo para el trabajador.** Ed. Impresos Industriales, Guatemala 1985.

MFLOR.MX. Trabajo infantil, <<Definición de trabajo Infantil>>, Guatemala, 2009, <http://www.mflor.mx/materias/temas/einfantil/einfantil.htm> (24 de octubre de 2010.).

MUJER HOY.COM. Cosas de educación, <<tipos de trabajo infantil>>, Guatemala, 2009, <http://www.cosasdeeducación.es> (24 de octubre de 2010.).

MUTIS FABI, Mailxmail.com, <<Trabajo infantil y familia>>, Guatemala, 03 de julio de 2006, <http://www.mailxmail.com/curso-trabajo-infantil-familia-conceptualización-termino-trabajo>, (23 de octubre de 2010.).

Oficina Internacional de Trabajo. **Estudio de condiciones y medio ambiente del trabajo infantil en la agricultura: Brócoli, 2003** ISBN92-2-3-3A4293-8

Oficina Internacional de Trabajo. **Informe nacional sobre trabajo infantil Guatemala, 2000**

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** 27^a. ed.; revisada, corregida y aumentada; Buenos Aires: Ed. Heliasta, 2000.

PINEDA Herbeth, Lahora.com, Agencia de Noticias La Nana, <<Proyecto piedrín: Un Alto a la explotación Laboral Infantil>>, Guatemala, 2007, <http://www.lahora.com.gt/notas.php?Key=9521&fch0=2007-07-20> (23 de agosto de 2010.).

PORRAS, ELIZABETH, Lucas Ventura. **Trabajo infantil de alto riesgo,** Guatemala, Childhope, 2001.

PORRAS ELIZABETH, Ventura Lucas. **Trabajo infantil de alto riesgo.** Guatemala, Grupo de Seguimiento al tema del Trabajo Infantil, 2001.

PRODEN- Comisión Pro-Convención sobre los Derechos del Niño. **Entre el olvido y la esperanza: La niñez de Guatemala.** Editorial HIGSA GALA. Guatemala, 1996.

Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil –IPEC–, Organización Internacional del Trabajo OIT, <<¿Qué se entiende por trabajo Infantil?>>, Guatemala, 1,996-2010, <http://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/> (04 de septiembre de 2014.).

RADDA BAREN DE SUECIA. **Trabajo infantil en Guatemala y El Salvador**, Susana Janson, 1997.

REYES MARIUSA. BBC Guatemala, <<Niños entre piedra y pólvora>>, Guatemala, 2005, http://www.news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_4527000/4527986.stm (23 de agosto de 2001.).

SMITH, EDUARDO. Prensa Libre.com, Guatemala, <<El mayor empleador de niños>>, Guatemala, 2004, <http://www.Prensalibre.com> (13 de julio de 2014.).

Sub Comisión Regional, Comisión Pro Convención sobre los derechos del niño PRODEN. **Entre el olvido y la esperanza, la niñez de Guatemala**, Guatemala, Editorial Higs Gala, 1996.

VIERA LUIS, Alberto. **Las medidas de garantía y embargo**. Ed. Graf.; Montevideo, 1949.

VILLAREAL Y PERALTA. **El trabajo infantil en Guatemala, análisis de las diferentes posturas teórico practicas existentes**, Guatemala, 1996.

ZAVALA LEMUS, Álvaro Alejandro. **Tesis análisis de los derechos y garantías laborales de los menores de edad en el Código de la Niñez y la Juventud**. 2,001.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República, Decreto número 2-89, 1989.

Código de Trabajo. Miguel Idígoras Fuentes, Jefe de Gobierno de la República, Decreto Ley 1441.

Código Procesal Civil Y Mercantil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 107, 1964.

Acuerdo Gubernativo 250-2006 Reglamento para la Aplicación del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las peores formas de Trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las peores formas de trabajo infantil.

Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la edad mínima de admisión al empleo.